



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Carlos Saloniti

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Cr. Juan Martín Guido Insúa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

a/c Dr. Carlos Saloniti

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Cr. Cesar Horacio Raguso

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 8752/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Empresa Ko Ko S.R.L. a efectuar la incorporación al *Parque Móvil del Servicio Urbano de Pasajeros de San Martín de los Andes*, de la unidad marca **Mercedes Benz, Año 2010, Modelo OF-1418, Dominio JPB-249, carrocería Metalpar, motor n° 904968UO8657770, Chasis n° 9BM384067AB699603.-**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la unidad autorizada por medio de la presente, será afectada a la prestación del servicio urbano de pasajeros de la ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2024/10, DE FECHA 11/8/2010

ORDENANZA N° 8753/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Empresa Ko Ko S.R.L. a efectuar la *incorporación transitoria* al *Parque Móvil del Servicio Urbano de Pasajeros de San Martín de los Andes*, de la unidad marca **Mercedes Benz, Año 2009, Modelo MB 2522, Bus Articulado, carrocería Metalpar, motor n° 924919UO807724, Chasis n° 9BM3840789B633177, dominio provisorio UAT- 8351.-**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la autorización otorgada en el **Artículo 1°** se extiende por un plazo de *noventa (90) días, a partir de la sanción de la presente ordenanza y al efecto de la incorporación de la unidad al servicio urbano de pasajeros.-*

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que a los efectos de su circulación, la unidad a la que alude la presente ordenanza debe contar con la habilitación de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2025/10, DE FECHA 11/8/2010.

ORDENANZA N° 8754/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos su términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1570/10 de fecha 15 de junio de 2010, mediante la cual se suscribe, con el Banco Provincia del Neuquén S.A., el convenio de servicio de recaudación por cuenta de terceros, el que como Anexo I integra la presente, por el cual el Municipio encomienda al Banco, a efectuar la cobranza de todas sus boletas de servicios, mediante el sistema aplicativo SAM2000 provisto por Link S.A., por medio de cupones de pago emitidos por ésta Municipalidad con vigencia a partir de 1° de julio de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2063/10, DE FECHA 18/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZAS N° 8754/2010



CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS

Entre el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A., por una parte con domicilio legal en Avenida Argentina Nro. 41 de la Ciudad de Neuquén, en adelante EL BANCO, representado en este acto por el Señor **Pablo Enrique Nogues** a cargo de la Gerencia de Comercial, por la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Tte. Gral. Roca Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Sra. **María Cristina Margarita Frugoni**, en su carácter de Presidente del Consejo Deliberante a cargo de la Intendencia, en adelante, convienen en celebrar el presente convenio, para la prestación del Servicio de Recaudación por Cuenta de Terceros que se regirá por las siguientes cláusulas:

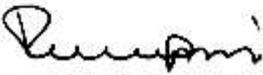
PRIMERA: Municipalidad de San Martín de los Andes acepta de conformidad, operar con el Servicio de Recaudación por Cuenta de Terceros, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio. Por medio de este servicio Municipalidad de San Martín de los Andes encomienda a EL BANCO, y éste acepta prestar por sí, los siguientes servicios:

- Cobro por cuenta y orden de Municipalidad de San Martín de los Andes de los pagos que realicen los usuarios en los lugares de pago habilitados por EL BANCO;
- Captura, registración y transmisión de la información correspondiente a los pagos;
- Validación e intervención de los comprobantes de pago (cuerpo correspondiente al usuario) como constancia legítima de pago;
- Transferencia o depósito de los fondos provenientes de la recaudación en la cuenta a la vista que informe Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Transmisión, entrega o puesta a disposición de la información detallada correspondiente a los pagos recibidos.

Los cobros efectuados por EL BANCO se canalizarán a través del sistema aplicativo SAM2000, provisto por LINK S.A., utilizando lectoras de código de barras a fin de obtener la información necesaria para identificación de la operación, a partir de los comprobantes de pago presentados por los usuarios.

SEGUNDA: Facturas.

EL BANCO aceptará únicamente facturas originales o copias emitidas por Municipalidad de San Martín de los Andes, que se encuentren completas y en condiciones de ser procesadas. EL BANCO no efectuará el cobro de las facturas que presenten deterioros, roturas, perforaciones, etc. En tales casos EL BANCO comunicará al cliente que deberá concurrir a las oficinas comerciales de


MARIA CRISTINA ESCOBAR
F. 2010.09.10 10:05



CUARTA: Presentación de facturas.

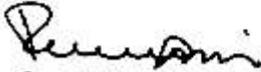
EL BANCO pondrá a disposición de Municipalidad de San Martín de los Andes, dentro de las 48 horas hábiles bancarias siguientes al día de recepción de los pagos, la información correspondiente a dichos pagos, a través de los siguientes medios:

- a) Entrega de Listado de Rendición en formato impreso.
- b) Transmisión de datos a través de correo electrónico, con adecuadas medidas de seguridad que aseguren el resguardo de la información que se remite, y/o
- c) Publicación de datos a través de la página Web del Banco, con adecuadas medidas de seguridad que aseguren la accesibilidad de los datos exclusivamente por Municipalidad de San Martín de los Andes.

El listado de rendición observará el diseño y formato que se incluye en el Anexo III del presente convenio. Municipalidad de San Martín de los Andes deberá informar debidamente a EL BANCO respecto al personal autorizado para el retiro de dicha información, o que posee acceso a ella mediante correo electrónico, especificando las direcciones de correo electrónico autorizadas o a cuyas cuentas serán válidas todas las informaciones cursadas, bajo exclusiva responsabilidad de Municipalidad de San Martín de los Andes. Asimismo, para el caso que se utilizare la publicación a través del sitio Web de EL BANCO, informarán las personas autorizadas a acceder al mismo, nombres de usuario y claves de identificación de las mismas, haciendo responsable a Municipalidad de San Martín de los Andes por el uso de dichas claves y las consecuencias que del mismo deriven.

La transmisión de los datos se realizará conforme el formato establecido en el formulario incluido en el Anexo I.

Cualquier cambio que realice Municipalidad de San Martín de los Andes respecto al medio de transmisión como así también de las direcciones que los identifiquen, deberá ser comunicado por medio fehaciente a EL BANCO con una anticipación mínima de cinco (5) días. En caso que Municipalidad de San Martín de los Andes no cumpliera con la mencionada comunicación, EL BANCO no será responsable respecto del momento, destino y consecuencias de la transmisión pactada.


Banco Provincia del Uruguay
Banco de los Andes

2



Se establece como forma de rendición de la información para este convenio particular la indicada en el inciso "b" precedente.

QUINTA: Vencimiento de las facturas.

Las facturas que se encuentran habilitadas para su cobro, hasta las fechas de vencimiento indicados en las mismas. Las facturas cuentan con código de barras autosuficiente.

Cuando por cuestiones operativas o de fuerza mayor sea necesario extender o reducir la fecha de vencimiento, Municipalidad de San Martín de los Andes remitirá una circular escrita a EL BANCO autorizando expresamente dicha modificación.

SEXTA: Imposibilidad de cobro.

EL BANCO no podrá cobrar facturas con posterioridad a la fecha estipulada en la cláusula anterior. Los pagos que se pretendan efectuar con posterioridad no podrán ser aceptados por EL BANCO, debiéndose derivar el cliente a las oficinas comerciales de Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA: Transmisión de Información.

En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan la transmisión y/o procesamiento de la información dentro de los plazos convenios, EL BANCO adoptará las medidas necesarias para cumplir con la rendición y/o transmisión de los datos y transferencia y/o depósito del monto de los pagos percibidos por los medios alternativos más convenientes, dentro de las 96 horas hábiles de surgida la contingencia. En tal caso, será de aplicación lo previsto en la cláusula Décimo Quinta.

OCTAVA: No restitución de importes.

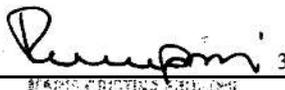
EL BANCO no restituirá importes cobrados ni abonará nota de crédito emitidas por Municipalidad de San Martín de los Andes a favor de sus clientes. Tampoco atenderá quejas o reclamos, ni efectuará aclaraciones a los clientes en ningún caso, debiendo derivar los mismos a las oficinas comerciales de Municipalidad de San Martín de los Andes.

NOVENA: Horario del Servicio.

EL BANCO realizará **la cobranza de las facturas** dentro del horario de atención al público en todas las Sucursales, Delegaciones y Extensiones de su dependencia.

DECIMA: Intervenciones.

Una vez recibido el pago EL BANCO intervendrá la factura mediante la emisión de un ticket que se adjuntará al cuerpo de la factura, el cual no constituyen parte de la misma y acredita el pago de esta, con ajuste a lo expuesto en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta del presente convenio.

 3



DECIMO PRIMERA: Obligaciones de Municipalidad de San Martín de los Andes.

- Incorporar las modificaciones necesarias en los comprobantes de pago en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, agregándoles el código de barras que se ajuste a las modalidades y exigencias del sistemas de recepción de pagos que se acuerda , en caso de corresponder;
- Informar a EL BANCO con una antelación mínima de treinta (30) días, toda modificación que fuera a introducir en sus facturas a fin de acordar entre las partes las incorporación de dichas modificaciones en el Sistema SAM2000 y realizar las comunicaciones internas pertinentes;
- Informar a sus clientes la existencia de EL BANCO como lugar habilitado para el pago;
- Abonar el precio pactado en los términos pactados y condiciones estipuladas en el artículo Décimo Cuarta.

DECIMO SEGUNDA: Obligaciones del BANCO.

EL BANCO iniciará la prestación del servicio a los treinta (30) días de finalizadas en forma satisfactoria las pruebas técnicas propias de la entidad y las que deben efectuarse con Municipalidad de San Martín de los Andes y LINK S.A.

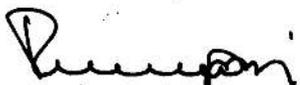
DECIMO TERCERA: Acreditación de Fondos.

EL BANCO a las veinticuatro horas (24) de recibidos los pagos, transferirá o depositará el monto de los cobros efectuados en los lugares de pago habilitados, en la cuenta a la vista en pesos de Municipalidad de San Martín de los Andes Nro. 109047, sub cuenta indicada según ejercicio anual y notificada en forma escrita por parte del Municipio, radicada en San Martín de los Andes previa deducción del precio establecido y de los impuestos que fueran de aplicación. La acreditación de fondos fuera de término, que sea imputable a EL BANCO, implicará la aplicación de las penalidades previstas en la cláusula Décimo Quinta.

DECIMO CUARTA: Comisión de EL BANCO y penalidades.

EL BANCO percibirá por la prestación del servicio una comisión de 1,2 %, más I.V.A, aplicado sobre el total de recaudación, calculado sobre el monto de las facturas cobradas por cuenta de Municipalidad de San Martín de los Andes y que correspondan a clientes habilitados para hacer uso del sistema de pago, según se indica en las facturas. En el supuesto que EL BANCO cobrara facturas fuera de término o imputara incorrectamente a Municipalidad de San Martín de los Andes facturas o cobros correspondientes a otras empresas, EL BANCO no tendrá derecho a comisión alguna sobre tales cobros o facturas.

Si EL BANCO debitara erróneamente a Municipalidad de San Martín de los Andes comisiones por cobro de facturas de otras empresas, deberá devolver a Municipalidad de San Martín de los Andes dichos debitos en un plazo de 48 Hs. a


MARÍA CRISTINA FERGUSON 4
Primera Encargada de la Oficina



contar del reclamo fehaciente efectuado por Municipalidad de San Martín de los Andes. Si EL BANCO, por razones que le son imputables, excede ese plazo,

abonará a Municipalidad de San Martín de los Andes en carácter de punitivos, un interés equivalente a la tasa enunciada en la cláusula Décimo Quinta, sobre los montos debitados indebidamente desde el día en que se efectivizó el débito y hasta el día de acreditación efectiva.

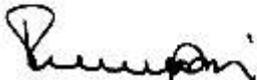
En caso de facturas cobradas fuera de término por EL BANCO, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Sexta, este último abonará a Municipalidad de San Martín de los Andes, los importes correspondientes a recargos y/o intereses que sean de aplicación, de conformidad con el régimen tarifario vigente para Municipalidad de San Martín de los Andes, por el período comprendido entre la fecha de vencimiento de la facturas y la fecha de cobro de las facturas por EL BANCO.

Cuando EL BANCO modifique el importe de la comisión deberá informar a Municipalidad de San Martín de los Andes mediante una notificación fehaciente. Siempre que no medie rechazo expreso por parte de Municipalidad de San Martín de los Andes, la misma podrá aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a 30 (treinta) días, contados desde la fecha de vencimiento que se haya establecido. Para el caso que la modificación signifique una disminución de la comisión, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los plazos citados. Si hubiere rechazo por parte de Municipalidad de San Martín de los Andes, las partes deberán llegar a un acuerdo respecto del importe de la comisión por prestación del servicio, en un plazo no inferior a quince (15) días a partir de la notificación del citado rechazo; caso contrario, EL BANCO podrá optar por al rescisión anticipada del presente convenio, a cuyo efecto bastará la comunicación fehaciente de tal decisión cursada a Municipalidad de San Martín de los Andes con una antelación de quince (15) días a la fecha de finalización, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para Municipalidad de San Martín de los Andes. Asimismo, para el caso en que no se arribara a un acuerdo respecto de un importe diferente al convenido y hasta tanto se dé por concluido el presente convenio, sea que ello ocurra por resolución anticipada como por finalización del tiempo de vigencia pactado, Municipalidad de San Martín de los Andes deberá la comisión indicada en esta cláusula.

DECIMO QUINTA: Mora.

La mora de EL BANCO y/o Municipalidad de San Martín de los Andes en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este convenio se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.

En el caso que EL BANCO, por razones que le sean imputables, incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula Décimo Tercera, abonará a Municipalidad de San Martín de los Andes un interés equivalente a la tasa que EL BANCO cobre para sus operaciones de descuento de documento en

 5
Municipalidad de San Martín de los Andes
Dir. General de Administración



moneda nacional por el plazo que dure la mora hasta la fecha del efectivo pago. EL BANCO no tendrá derecho a comisión alguna sobre los intereses adicionales.

En el caso de que Municipalidad de San Martín de los Andes incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula Décimo Cuarta y EL BANCO no perciba la comisión allí pactada por inexistencia de fondos, Municipalidad de San Martín de los Andes le abonará a EL BANCO un interés equivalente a la tasa que EL BANCO cobre para sus operaciones de descuento de documento en moneda nacional por el plazo que dure la mora hasta la fecha del efectivo pago.

DECIMO SEXTA: Reclamos y consecuencias.

Si Municipalidad de San Martín de los Andes recibe reclamo de sus clientes, los cuales acreditaran el pago de las factura en EL BANCO, cuyos fondos y/o comprobantes no hayan sido recibidos y/o procesados, Municipalidad de San Martín de los Andes, notificará por escrito tales reclamos a EL BANCO adjuntando fotocopia del/de los comprobante/s en cuestión.

Si de acuerdo a los controles que se efectúen, EL BANCO determina su intervención inserta en las facturas o el ticket que se acompañe, deberá rendir cuenta ante Municipalidad de San Martín de los Andes de la operación correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes, entregando en su caso los fondos pertinentes más los recargos y/o intereses que sean de aplicación, de conformidad con el régimen.

DECIMO SEPTIMA: Información.

EL BANCO informará a Municipalidad de San Martín de los Andes, previo a la firma del presente, área y responsables en su Casa Central que actuarán como enlaces con Red Link, agregando a dicha Información medios de contacto y horarios del personal habilitado, comprometiéndose a comunicar cualquier variación en tal sentido.

DECIMO OCTAVA: Comprobantes Impositivos.

EL BANCO entregará, en caso de corresponder, el comprobante de retención de impuestos por las operaciones de cobro efectuadas, en concordancia con la información enviada y los montos transferidos y/o depositados.

DECIMO NOVENA: Legitimidad de Comprobantes.

En caso de requerimiento de Municipalidad de San Martín de los Andes, EL BANCO deberá proporcionar toda la información y asistencia disponibles para establecer la legitimidad o ilegitimidad de los cobros efectuados.

VIGESIMO: Confidencialidad.

Municipalidad de San Martín de los Andes deberá mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos,

MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ

Act. Com. de Red Link



tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que hubiera podido acceder con motivo del presente convenio. Asimismo, EL BANCO se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las

transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que hubiera podido acceder con motivo de este acuerdo.

VIGESIMO PRIMERO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio no podrán ser cedidos por ninguna de las partes sin expresa conformidad formal previa de la otra.

VIGESIMO SEGUNDA: Divergencias entre las partes.

Las tratativas encaminadas a solucionar cualquier divergencia generada – entre otras cuestiones – en atrasos en las rendiciones de los fondos, serán iniciadas por cualquiera de las partes a los contactos indicados. EL BANCO se compromete a tratar el inconveniente planteado a los fines de la efectiva resolución, dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentado el reclamo.

VIGESIMO TERCERA: Rescisión con expresión de causa.

En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada tendrá derecho a intimar a la otra parte a que en un plazo de cinco (5) días dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo apercibimiento de dar por rescindido el convenio.

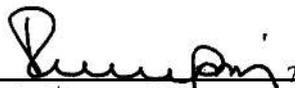
VIGESIMO CUARTA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de dos (2) años. Los contratantes podrán rescindir anticipadamente el presente convenio, previa comunicación fehaciente de tal decisión a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días. Dicho supuesto no generará derechos de indemnización ni reparación alguna a favor de las partes, a menos que la rescisión se origine en la falta de cumplimiento de algunas de las partes, respecto de los términos y condiciones convenidos en el presente convenio sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial alguna y reclame los daños y perjuicios que el proceder de una de las partes le ocasione a la otra.

VIGESIMO QUINTA: No Exclusividad.

La celebración de este convenio no importa acordar con EL BANCO la exclusividad de la gestión de cobro de facturas de Municipalidad de San Martín de los Andes.

Municipalidad de San Martín de los Andes no se compromete a mantener un número igual o permanente de facturas presentadas por cada período de cobranzas. EL BANCO rendirá a Municipalidad de San Martín de los Andes


MARÍA CRISTINA FRUGONI
Pres. Consejo Representante
A.T. 10/09/2010



exclusivamente las facturas que correspondan a su propia cobranza, salvo autorización expresa de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

VIGESIMO SEXTA: Domicilio: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el presente convenio, teniéndose por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren a los mismos. Jurisdicción: Ambas partes se someten a los TRIBUNALES ORDINARIOS de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes se comprometen a notificar por medio fehaciente y con una anticipación de quince (15) días, cualquier cambio de domicilio que se produzca; caso contrario seguirán siendo válidas las notificaciones cursadas al domicilio indicado en el presente convenio.

VIGESIMO SEPTIMA: Sellado conforme a la ley Provincial, el valor del gravamen fiscal del presente contrato será abonado por Municipalidad de San Martín de los Andes y EL BANCO en partes iguales.

En prueba a conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto quedando el original en poder de EL BANCO y el duplicado en el de Municipalidad de San Martín de los Andes, en la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de mayo del año dos mil ocho.

MARÍA CRISTINA FRUGONI
Dpto. de Gestión del BPN
San Martín de los Andes



**CONVENIO SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR CUENTA DE
TERCEROS
ANEXO I**

Formulario de Alta de Convenios LINK S.A.

(Modelo de formulario de LINK S.A.)



**CONVENIO SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR CUENTA DE
TERCEROS
ANEXO II**

Modelo de Comprobante de Pago

(Modelo de comprobante de pago de _____).



**CONVENIO SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR CUENTA DE
TERCEROS
ANEXO III
Modelo de Listado de Rendición y Certificado de Retención**

(Incluir modelo sin datos)

ORDENANZA N° 8755/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos su términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1630/10* de fecha 24 de junio de 2010, mediante la cual se suscribe con el *Banco Provincia del Neuquén S.A.*, el contrato de servicio de transporte de caudales, el que como Anexo I se adjunta a la presente, encomendándose a la entidad bancaria el traslado diario de efectivo y valores entre el edificio municipal y la sucursal local del *Banco Provincia del Neuquén S.A.*-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2064/10, DE FECHA 18/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZAS N° 8755/2010



Avenida Argentina 41,
Edificio "Neuquén Capital"
Neuquén, Argentina
34.000-0000
www.bpn.com.ar
0064 869.301.3

Contrato de Servicio de Transporte de Caudales

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, República Argentina, a los ... días del mes de Junio de 2010, entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., en adelante el Banco, y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en adelante el Titular o Cliente, se otorgan celebrar el presente Contrato para la prestación del Servicio de Transporte de Caudales, que se regula por la reglamentación vigente otorgada por el Banco Central de la República Argentina, las autoridades de aplicación nacionales o provinciales y por las siguientes cláusulas, constituyendo todo ello plena prueba de las obligaciones asumidas por las partes.

El/los Titular(es) declara (amos) que forma parte integrante de la presente Solicitud, todos los antecedentes y constancias obrantes en el Banco, que el/los Titular(es), declaramos (amos) conocer y aceptar, ya que los mismos han sido obtenidos en base a su Declaración Jurada para Vinculación de Individuos y/o Empresas, que el/los suscripto(s) ha(n) presentado en el Banco oportunamente.

A) Funcionamiento del Servicio

- El servicio de Transporte de Caudales consiste en el traslado de efectivo (en pesos y/o moneda extranjera) y valores (cheques, y similares) entre los locales comerciales o administrativos que se convengan con el Cliente Titular del servicio y a nivel de radicación de la Sucursal o Delegación del Banco que se determina en cada caso. Dicho servicio comprende el traslado del efectivo y valores desde o hacia los locales comerciales o administrativos del cliente Titular del servicio, en las condiciones de seguridad establecidas por las autoridades de aplicación y el BCRA.
- El cliente declara conocer y aceptar la normativa vigente de la autoridad de aplicación nacional o provincial y del BCRA sobre traslado de numerario y valores, y en especial la existencia de tope máximo establecido para los mismos, los cuales se obliga a respetar en sus envíos que realice o recepción y conforme a las instrucciones que el efecto formaliza el Banco sobre el particular. Asimismo el cliente declara conocer y aceptar que toda limitación en cuanto a montos máximos a transportar se encuentran directamente relacionadas con las coberturas de seguros contratados por el Banco para el transporte de caudales, por lo cual se compromete a respetar dichos tope máximos.
- Se excluye de la responsabilidad del Banco cualquier hecho que pudiera acontecer dentro de los locales comerciales o administrativos del cliente Titular del servicio que implique el desdoblamiento total o parcial del efectivo o valores contenidos o almacenar en los bolines de seguridad, en forma previa a que el personal habilitado del Banco o de su transportador de caudales que al efecto contrata el mismo, firme la recepción conforme del recibo que acompaña al bolín de seguridad.
- El numerario y valores a transportar desde o hacia los locales comerciales o administrativos del cliente Titular del servicio deberá ser acondicionado por el cliente o el Banco de acuerdo a las previsiones operativas convenidas en cada oportunidad y ser acompañado de los Formos y Hojas de Depósitos o otros formularios que se determinen por las normas en vigencia debiendo ser debidamente trasladados dentro de bolines cerrados con presencia de seguridad numerado, encontrándose sujetos a recuento y verificación por la parte receptora. El traslado de numerario y/o valores no implica recuento previo y verificación del contenido de los bolines de seguridad.
- El Banco proporcionará los elementos necesarios para el ultrarrasero del Servicio (bolines de seguridad), siendo responsables del Cliente la conservación, custodia y buen uso de los mismos.
- Será obligación del cliente, verificar la integridad del bolín y de los medios de seguridad al mismo, que fueron utilizados en cada servicio de traslado de numerario y valores, debiendo constatar en caso de recepción o emisión el perfecto estado de dicho del mismo y del recibo de seguridad, la necesidad y correspondencia del Recibo respectivo en cuanto a la numeración del pedido de seguridad utilizado.
- En caso de pérdida o deterioro de los bolines de seguridad proporcionados por el Banco, el Cliente avisará al Banco la reposición de los mismos con costo,

que será debitado de la Cuenta a la Vista en pesos acreditada en el presente Contrato.

- En el caso de efectivo o valores que fueren entregados para su traslado al Banco con el objetivo de ser depositados, los mismos deberán ser acompañados por los correspondientes bolines de depósito o formularios en uso en el Banco debidamente integrados de acuerdo a las disposiciones vigentes en el servicio.
- En el caso de traslado de cheques con el fin de ser depositados deberán constar, en su curso, con el endoso de recibo que se conformará con la Firma, Aclaración, Tipo y Número de Documento y Domicilio del Depositante y, de entregarse denominación de la persona jurídica y carácter involucrado.
- La acreditación y/o gestión de cobranza de los valores depositados se efectuará en la cantidad habitual de días hábiles bancarios ya preestablecidos por el Banco -o no realizar dicha no imputable a la Entidad- luego de abierto y verificado el contenido del bolín receptor.
- La acreditación de los cheques o valores depositados (rescates) mediante el servicio de transporte de caudales se efectuará luego de obtener la conformidad de los montos a través de la gestión de cobranza realizada ante la Entidad girada.
- Todos los depósitos (efectivo y/o cheques u otros valores) se recibirán con cantidad preliminar y estilo de sujetos al recuento, verificación y conformidad por parte del Banco. Si existiera discrepancia entre los valores depositados y los consignados en las respectivas hojas de depósitos, el Banco quedará autorizado a confeccionar nuevos bolines de depósito, comunicando al titular del Cliente.
- En el caso de traslados de numerario y/o valores con destino a la realización de depósito en cuentas a la vista de su titularidad o a la de terceros, el Banco entregará al Cliente o a la persona que éste autorice fehacientemente, los comprobantes conformados de los depósitos fehacientemente realizados.
- Los cumplimiento en que incurrirá el Banco por errores ajenos al mismo (como ser huecos, inundaciones, manifestaciones que dificulten o impiden la circulación de los vehículos de transporte de caudales, o la no existencia de condiciones mínimas de seguridad en los locales comerciales o administrativos del cliente o en los trayectos a recorrer y cualquier otra causa de fuerza mayor ajena al Banco) no generará responsabilidad por los perjuicios que pudiere sufrir el Cliente, sino que implicará un diferimiento en tiempo y en la forma de la prestación del servicio. El Banco notificará por la vía más rápida y confidencial posible al cliente de las condiciones que impiden, dificultan o limitan la prestación del servicio de transporte de caudales, en cada oportunidad en que ello ocurra.

B) Comisiones y Gastos

- El Banco queda autorizado expresamente a debitar de nuestra cuenta de depósitos a la vista indicada en el presente contrato, los importes correspondientes a comisiones, gastos de administración y cualquier otro concepto similar, que se encuentran detallados en el capítulo correspondiente del Convenio de Autorización de Depósitos por Servicios, Comisiones y Otros Gastos y Conceptos, que declaramos conocer, y que recordamos en este acto en detalle del mismo contrato recién firmado, aceptado los que en el futuro se regularán y

Form. No. 2030 - 01 - 04 - Mayo 2004

[Firma manuscrita]
 Representante del Cliente
 Municipalidad de San Martín de los Andes

[Firma manuscrita]
 LUZ MARIA SADAQ
 Representante del Banco

Página 1 de 2



Avenida Argentina 47,
12000000 Neuquén Capital
República Argentina
+54 229 4966621
www.bpn.com.ar
3600 999 133 8

Contrato de Servicio de Transporte de Caudales

se comuniquen fehacientemente con ajuste a las disposiciones del B.C.R.A..

16. Cuando el Banco adopte decisiones que impliquen afectar el funcionamiento de las cuentas, total o parcialmente y/o modificar el importe de las comisiones o gastos cuyo débito hubiera sido aceptado, deberá informarse al cliente acerca de su contenido y nuevas versiones con antelación a su aplicación, mediante una notificación fehaciente o a través de su inclusión en el resumen o extracto de cuentas.
17. Siempre que no medie rechazo expreso del cliente, las nuevas condiciones podrán aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a treinta (30) días, contados desde la fecha de vencimiento del plazo que se haya establecido para el envío o puesta a disposición de los resúmenes, salvo que se opte por la notificación fehaciente al cliente en cuyo caso dicho lapso se reduce a cinco (5) días. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos montos podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.
18. Los fondos debitados por comisiones o gastos sin el previo conocimiento de los clientes o a pesar de su oposición, deberán ser reintegrados a los titulares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquel presente su reclamo ante el Banco. Adicionalmente, comprenderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinencias hasta el límite equivalente al cien por ciento (100%) de los débitos observados.
- 2) Gastos, Multas e Impuestos
19. Todo gasto o multa, cargo, arancel, impuesto, tributo, prima de seguro o tasa de cualquier índole y sus accesorios (intereses compensatorios, punitorios, cargos, recargos y similares) de cualquier índole que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato, los servicios bancarios de transporte de caudales o todo otro servicio bancario o prestación que el cliente haya solicitado o solicite al Banco, estarán a cargo del Cliente, todos los cuales podrán ser debitados de los saldos acreedores de cuentas a la vista del Cliente para lo cual el Banco queda expresamente e irrevocablemente autorizado al efecto o en el caso de poseer Cuentas Corrientes bancarias habilitadas dicho débito podrá ser realizado aún en descubierto.
- 3) Suspensión del Servicio
20. El incumplimiento, por parte del Cliente, de cualquiera de las obligaciones y condiciones emergentes del Servicio, facultará al Banco para suspender y/o interrumpir, con previo aviso de cinco (5) días hábiles, la prestación del mismo.
- 4) Resolución del Contrato
21. Tanto el Banco como el Cliente podrán rescindir el Servicio mediante comunicación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.
- 5) Devolución Elementos
22. Cuando por cualquier causa se interrumpa o rescinda el Servicio, el Cliente deberá devolver, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su notificación, los elementos proporcionados por el Banco (boletines de seguridad y/o precintos).
- 6) Actualización de Información
23. Ante requerimiento del Banco, de las autoridades de Seguridad de aplicación nacionales o provinciales o del B.C.R.A., el cliente se compromete a actualizar y notificar al Banco por escrito de cualquier cambio de domicilio, real o especial, como también a mantener actualizada la firma registral, cada vez que el Banco lo estime necesario, en plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.
- 7) Entrega de copia del Contrato y Reglamentación
24. El Banco entrega al Cliente en este acto de suscribir la presente solicitud una copia completa del presente contrato. Las eventuales modificaciones a estas cláusulas se pondrán a disposición y en conocimiento del titular,

igualmente bajo recibo firmado en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas del Banco para cualquier trámite vinculado con este servicio y otros productos que posea. El Cliente se obliga por y a través de solicitar y notificarse en las oficinas del Banco de las modificaciones que se produzcan en las presmas cláusulas o en la reglamentación o normas del B.C.R.A..

I) Modificaciones

25. Las condiciones del presente contrato podrán modificarse por el Banco a su opción exclusiva o según normas legales. Toda modificación se tendrá por notificada al día siguiente de la emisión de la comunicación escrita al Cliente y se considerará aceptada si no fuera objetada por escrito dentro de los cinco (5) días corridos de recibida la comunicación. En cualquier caso la aplicación de las nuevas condiciones implicará su aceptación.

J) Plazos

26. Los plazos se contarán por días corridos cuando no este expresamente determinada otra modalidad.

K) Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas

27. El Banco informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la Ley 25.246, Comunicación "A" 3084 y modificatorias y concordantes del B.C.R.A. y demás normativa aplicable sobre Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, usual sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.

28. El Cliente se obliga a presentar ante el Banco la correspondiente Declaración Jurada referida al conocimiento y cumplimiento de esta normativa y aportar el Banco copia de la documentación que se juzgue pertinente cuando la fuese solicitada por el Banco -en cumplimiento de la normativa vigente- ante la existencia de operaciones no habituales o que se aparten del giro normal de sus actividades comerciales o financieras.

L) Objetos transportados

29. El cliente garantiza que los objetos incluidos en los boletines de seguridad que se transportarán con motivo de la prestación de este servicio no contendrán materiales o sustancias explosivas, volátiles, inflamables, usual sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.
30. El Cliente garantiza que los objetos incluidos en los boletines de seguridad que se transportarán con motivo de la prestación de este servicio no contendrán materiales o sustancias explosivas, volátiles, inflamables, usual sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.

LL) Domicilio y Jurisdicción

30. El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en esta solicitud y formulario de declaración jurada de datos básicos vinculatorio. Se somete con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Provincia del Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal del Banco donde el cliente tenga radicada la cuenta a la vista, a elección exclusiva del Banco.

Declaro(amos) haber leído minuciosamente las condiciones que anteceden, prestando (nuestras) expresa conformidad a todo lo estipulado, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole que formular a su respecto.

Declaro(amos) asimismo haber recibido la información referente al servicio solicitado por la presente, por lo que acepto(amos) libremente las cláusulas consignadas en este contrato.

Las firmas que figuran a continuación son las que formalizan este contrato y rubricarán cada operación relacionada con el servicio solicitado.

[Firma]
LUZ MARÍA SARAG
Intendente Municipal
República Argentina

Página 2 de 2

Form Nro. 2288-A 01-Mayo-2004

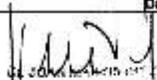
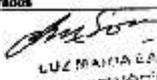
[Firma]
Intendente Municipal
República Argentina



Avda Argentina 1,
3700000 Neuquén Capital
República Argentina
+54 293 4996040
www.bpn.com.ar
066 999 533 8

Contrato de Servicio fijo
Transporte de Caudales



Lugar y Fecha: San Martín de los Andes, de Junio de 2010.				
Denominación de la Cuenta				Nro. Cuenta Cliente
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES				109047
Cuenta de Depósito a la Vista de la cual se autorizan a debitar las Comisiones y Gastos relacionados con el Servicio de Transporte de Caudales				
Denominación y Orden de la Cuenta: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES				
Sucursal	Módulo	Moneda	Nro. Cuenta Cliente	Nro. Sub-Cuenta
006	20	80	109047	023
Comisión por el Servicio de Recaudación con vehículo blindado (por viaje)				
Porcentaje	Fijo		Observaciones	
0,01 % (seis centésimas por mil)	\$ 245.- (pesos doscientos cuarenta y cinco)		<ol style="list-style-type: none"> si por causas ajenas al Banco, el servicio es suspendido por decisión de la Empresa, quien debe dar aviso de tal decisión con una antelación de 12 horas, se aplicará la comisión fija pactada. si la Empresa solicita el traslado del total ó parte de la recaudación a otro destino que no sea el BPN, se aplicará el costo fijo pactado por cada parada adicional. el servicio será de renovación automática por iguales períodos, de no mediar nota fehaciente en contrario de algunas de las partes. 	
Domicilio Especial				
Calle	Nº	Plaz.	Dpto.	
Localidad:	Provincia:	C.P.	Teléfono:	
Datos de los Firmantes y/o Aporados				
1.		2.		
 Firma: _____ Aclaración: _____ Tipo y Nro. de Documento: _____ Nro. CURRICULCOI: _____		 Firma: _____ Aclaración: _____ Tipo y Nro. de Documento: _____ Nro. CURRICULCOI: _____		
3.		4.		
Firma: _____ Aclaración: _____ Tipo y Nro. de Documento: _____ Nro. CURRICULCOI: _____		Firma: _____ Aclaración: _____ Tipo y Nro. de Documento: _____ Nro. CURRICULCOI: _____		
Para Uso del Banco Provincia del Neuquén S.A.				
Verificó integridad, Facultades y Firmas			Autorizó	
Firma y Sello			Firma y Sello	

ORDENANZA N° 8756/10.- PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2065/10

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos su términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1562/10 de fecha 15 de junio de 2010, mediante la cual se acepta la donación efectuada por el Grupo Adopte Una Mascota AUM de nuestra ciudad, consistente en materiales cuyo detalle se consigna en el Anexo I de la presente, destinados a la finalización de la primera etapa de construcción de las canileras municipales, las que se materializan en el predio de la Dirección de Guardas Ambientales, en el marco del Programa “Tenencia Responsable de Mascotas” .-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

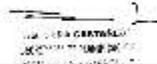
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

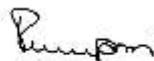
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2064/10, DE FECHA 18/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZAS N° 8756/2010

Elementos donados por el Grupo Adopte una Mascota para la construcción de los Caniles Municipales

- . 6 mallas cima
- . 7 placas OSB x 12 mm
- . 16 Tirantes de 2 x 4 x 1,60 mt.
- . 60 mts. de clavadera 1,5 x 2
- . 4 m3 de arena
- . Materiales eléctricos y sanitarios varios por un monto estimado de \$ 350.
- . Rejas de los patios de caniles
- . Sistema de Calefacción tipo losa radiante completo (cañerías y caldera)
- . Cemento por \$ 900, dejados a cuenta en el Corralón Patagónico
- . 1 día de alquiler de un martillo neumático
- . 1 motor eléctrico para hormigonera.
- . 1 ventana de vidrio partido de 2 x 2 mts.
- . 1 ventana de vidrio partido de 1.20 x 0.5 mts.
- . 1 marco de puerta.
- . 24 chapas de fibrocemento 1.20 x 0.9
- . 12 cumbreras de fibrocemento
- . 2 puertas placa de madera
- . 1 marco puerta metálico.
- . 150 tejas francesas


MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SECRETARÍA DE GOBIERNO


MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ORDENANZA N° 8757/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1840/10* por medio de la cual se aprueba el *Convenio*, y que fuera suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, y que obra adjunto a la presente como Anexo I, con el objeto de la ejecución de programas a llevar adelante por la Unidad de Gestión y Acciones Comunitarias y la Dirección de Juventud de la Municipalidad, haciéndolos extensivos a las Comunidades Mapuches de la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2066/10, DE FECHA 18/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8757/2010

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS
ANDES**

En, la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de Julio de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dn. Alfredo José Rodríguez, LE.7.576.477, cargo que ejerce en virtud de la designación efectuada mediante Decreto N° 335 del 16 de Marzo de 2010; con domicilio legal en calle Planas y Anaya de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de la localidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por María Cristina Frugoni, D.N.I. N° 14.078.093, cargo que ejerce en virtud de la designación efectuada mediante la resolución N °de fecha.....; en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación recíproca que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes trabajarán mancomunadamente a los fines de la ejecución de los programas que actualmente lleva adelante la Unidad de Gestión y Acciones Comunitarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y la Dirección de Juventud, dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, comprometiéndose a hacerlos extensivos hacia los Centros Comunitarios de las Comunidades Mapuches. Ambas partes trabajarán mancomunadamente en la contención de los jóvenes de las zonas rurales y Comunidades Mapuches, procurando el ejercicio pleno de los derechos de los sectores más vulnerables. ---

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** proveerá los recursos humanos y materiales que dispone la Dirección de Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno, así como los recursos disponibles de la Secretaría de Desarrollo Humano. Asimismo, continuará brindando como apoyo, el espacio físico donde, actualmente, funciona la Unidad de Gestión y Acciones Comunitarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-----

TERCERA: "EL MINISTERIO" proveerá a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte mensual en dinero hasta un monto de PESOS ONCE MIL (\$11.000), con destino a la contratación de un vehículo y al cumplimiento de las acciones y demás obligaciones que constituyen el objeto del presente convenio, cuyo uso será compartido por ambos organismos. La Unidad de Gestión y Acciones Comunitarias y la Dirección de Juventud acordarán la utilización racional del vehículo afectado, en base a un cronograma de trabajo preestablecido.-----

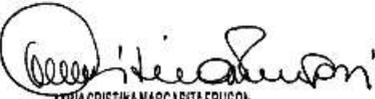
CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el lapso de la actual gestión, pudiendo ser renovado previa conformidad de partes.-----

QUINTA: Ambas partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio, el personal de la Unidad de Gestión y Acciones Comunitarias quedará asignado y participará de todas las acciones que lleve adelante la Dirección de Juventud apoyando y trabajando coordinadamente para lograr mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función social que se persigue.-----

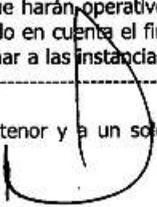
SEXTA: Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio y manifiestan expresamente que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.-----

SÉPTIMA: En caso de desacuerdo o desinteligencia entre las personas que harán operativo el presente convenio, ellas lo resolverán directa y voluntariamente, teniendo en cuenta el fin público de cooperación perseguido. Sin perjuicio de lo cual, deberán informar a las instancias jerárquicas administrativas que correspondan.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MARÍA CRISTINA MARGARITA FRUGON
A/C Intendencia
San Martín de los Andes



ALFREDO JOSÉ RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén

ORDENANZA N° 8758/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1846/10** por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación para la puesta en marcha de la "Junta Evaluadora del Ju.C.A.I.D. en la localidad" firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad, y que figura como **Anexo I** de la presente mediante el cual el Ministerio proveerá un aporte mensual de pesos cinco mil (\$5.000.-) destinados a la contratación de los profesionales a seleccionar por la Municipalidad que actuarán en la Junta Evaluadora de la Ju.C.A.I.D. en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2067/10, DE FECHA 18/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZAS N° 8758/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EVALUADORA DEL JU.C.A.I.D. EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de Julio de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, el Sr. Alfredo José Rodríguez, LE.7.576.477, cargo que ejerce en virtud de la designación efectuada mediante Decreto N° 335 del 16 de Marzo de 2010; con domicilio legal en calle Planas y Anaya de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra la Municipalidad de la localidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por María Cristina Frugoni, D.N.I. N° 14.078.093, cargo que ejerce en virtud de la designación efectuada mediante Resolución N°de fecha..... y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación recíproca que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes signatarias suscriben el presente convenio en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1634, sus modificatorias Ley N° 1784 y N° 2123 y Ley Provincial N° 2644; Decretos Provinciales N° 5233/90, N° 1164/92, N° 1275/94 y N° 650/2001, con el objeto de: Promover la mutua cooperación interinstitucional a los efectos de poner en funcionamiento la Junta Evaluadora de Personas de la JU.C.A.I.D. en la localidad de San Martín de los Andes y procurar una cobertura integral a través de la utilización de los recursos humanos locales idóneos, lo que permitirá dar respuesta de manera más eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad, ya que el interesado podrá acceder al certificado que emite el JU.C.A.I.D., de manera más ágil y próxima a su lugar de residencia.-----

SEGUNDA: A los fines establecidos en la cláusula precedente, "EL MINISTERIO" proveerá a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte mensual de PESOS CINCO MIL (\$5000), con destino a la contratación de los profesionales necesarios para actuar en la Junta Evaluadora de Personas de la JU.C.A.I.D., con asiento en la localidad de San Martín de los Andes durante el plazo previsto en la cláusula tercera. "LA MUNICIPALIDAD" será la encargada de seleccionar los profesionales y designarlos, debiendo informar a la Ju.C.A.I.D., los datos personales de los mismos y adjuntar el instrumento de designación correspondiente. Así también deberá mantener actualizada dicha información en caso de cambio de profesionales.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por el lapso de la actual gestión, pudiendo ser renovado previa conformidad de partes.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recepcionar los protocolos de la población perteneciente a su localidad y los entregará a la "Junta Evaluadora de personas de San Martín de los Andes" para su correspondiente análisis. La persona encargada de recibir la documentación con destino a la misma, recepcionará los protocolos previamente confeccionados por los profesionales tratantes (declaración jurada - informe social - informe médico), detallando cantidad de fojas y toda documentación adjunta que integre el protocolo. En los casos en que el solicitante de la evaluación pertenezca a la zona rural, el informe social será confeccionado por los profesionales del área pertenecientes a las Unidades de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social que correspondan al lugar de residencia del interesado.-----


MARIA CRISTINA MANGANITA FRUGONI
AJC Intendencia
San Martín de los Andes





QUINTA: Sin perjuicio de la observancia de la normativa vigente en la materia citada en la cláusula PRIMERA, la "Junta Evaluadora de Personas de San Martín de los Andes" queda sujeta al cumplimiento de las "Pautas Generales de Fundonamiento", como Anexo I, forman parte integrante del presente convenio, debiendo mantenerse comunicación constante y fluida con la JUCAID Neuquén.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" será la encargada del seguimiento y notificación del resultado del trámite a los interesados de su localidad.

SÉPTIMA: La Junta Evaluadora de Personas de San Martín de los Andes enviará los días jueves a la Ju.C.A.I.D. sita en Neuquén Capital, toda la información relacionada, a fin de mantener actualizada la base de datos generales, sin perjuicio de que en vías de implementarse el certificado único previsto en el Convenio Marco de Cooperación, se sigan además las pautas que determine la Junta Coordinadora de la Ju.C.A.I.D. a tal fin.

OCTAVA: Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio y manifiestan expresamente que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.

NOVENA: En caso de desacuerdo o desinteligencia entre las personas que harán operativo el presente convenio, ellas lo resolverán directa y voluntariamente teniendo en cuenta el fin público y social perseguido. Sin perjuicio de lo cual deberán informar a las Instancias jerárquicas que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

MARÍA CRISTINA GARCÍA FRIZZO
A.C. Intendencia
San Martín de los Andes

ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Intendente de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén





ANEXO I

PAUTAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EVALUADORA DE PERSONAS

- 1- La persona encargada de recibir la documentación con destino a la Junta Evaluadora de Personas con asentados en la ciudad de San Martín de los Andes, recepcionará los protocolos previamente confeccionados por los profesionales tratantes (declaración jurada – aspecto social – aspecto médico). Asimismo, deberá detallar cantidad de fojas y toda documentación adjunta que integre el protocolo.
- 2- Se consignará por cada nueva solicitud de evaluación un número de legajo único, el que deberá ser mantenido en los supuestos de reevaluación o renovación.
- 3- La persona que actúe como responsable de la Junta Evaluadora de Personas deberá suscribir los Certificados de Discapacidad que se Emitan y certificará las copias que se soliciten para los diferentes trámites.
- 4- Los profesionales de la Junta Evaluadora, certificarán las discapacidades en base a documentos de índole familiar, médico social, educacional y laboral que contengan diagnósticos e Informes realizados en los servicios oficiales y privados de salud, acción social y trabajo. Además deben orientar a las personas hacia la rehabilitación, escolaridad, capacidad, trabajo y/o servicios asistenciales que deban seguir. Las Juntas tienen autoridad para requerir nuevos diagnósticos e Informes que reemplacen o amplíen los presentados, también podrán realizar todas las entrevistas que consideren. (conf. Art. 3º, Decreto Provincial N° 650/2001).
- 5- El dictamen elaborado por la Junta Evaluadora deberá ser suscripto por todos los profesionales de la misma.
- 6- En los casos que el solicitante de la evaluación pertenezca a la zona rural, el aspecto social que requiere el protocolo, deberá ser confeccionado por los profesionales del trabajo social pertenecientes a las Unidades de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social correspondientes al lugar de residencia del interesado.
- 7- Las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento que suscriban los convenios a que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del convenio Marco de Cooperación, recepcionarán los protocolos de la población local, cumplimentando los requisitos del punto 1º del presente Anexo y los enviarán a la Junta Evaluadora de San Martín de los Andes para su correspondiente análisis.

MARIA CRISTINA MARGARITA FRUGÓN
AIC Intendencia
San Martín de los Andes

ALFREDO JOSÉ RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén



ORDENANZA N° 8759/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1852/10* por medio de la cual se aprueba el Convenio suscripto con la *Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén* por el que se otorga a la Municipalidad, en el marco del *Decreto Provincial n° 1249/10*, un aporte no reintegrable de cien mil pesos (\$100.000.-) pagadero en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de cincuenta mil pesos (\$50.000.-) cada una, según consta en el Anexo I de la presente, cuyo destino es la construcción del techo de la cancha de bochas,

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2068/10, DE FECHA 18/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZAS N° 8759/2010



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Neuquén tierra nueva

CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Señor José Ernesto Seguel – D.N.I. N° 14.349.623, en adelante "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Señor/ra Darle Cristina Margarita Truponi, D.N.I. N° 14.048.073, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen suscribir el presente Convenio, que se registrá por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de todas las acciones inherentes a la concreción de la obra "Techo de la Cancha de Bochas".

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" recibirá un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), en dos cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) cada una, contra presentación de certificados de obra de acuerdo al plan de trabajo estipulado por la Coordinación General de Mantenimiento y Obras conjuntamente con la Municipalidad de San Martín de los Andes.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la responsabilidad sobre la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de la obra "Techo para Cancha de Bochas": compra de materiales, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas. Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente de Seguridad e Higiene.

QUINTA: "LA SECRETARÍA DE ESTADO", realizará el asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.

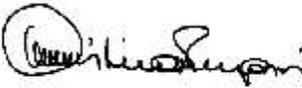
SEXTA: El monto establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio será utilizado por "LA MUNICIPALIDAD" exclusivamente para la construcción del Techo de la Cancha de Bochas.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar el último día hábil de cada mes un Informe escrito, fotográfico y descriptivo, detallando las tareas realizadas. El mismo deberá ser presentado a la Coordinación General de Mantenimiento y Obras de "LA SECRETARÍA DE ESTADO", requisito indispensable para la transferencia de fondos de la cuota pactada en el presente Convenio.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los 22 días del mes de julio del año 2010.



José Francisco Pignatelli
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Maria Cristina Pragoni
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 8760/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1853/10* por medio de la cual se aprueba el Convenio suscripto con la *Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén*, el cual obra como Anexo I de la presente, y por el que se otorga a la Municipalidad, en el marco del *Decreto Provincial n° 1250/10*, un aporte no reintegrable de ciento setenta y seis mil cuarenta y nueve pesos (\$176.049.-) para la ejecución de trabajos de adecuación de la cocina de la Escuela n° 89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2069/10, DE FECHA 18/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZAS N° 8760/2010

neu



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Neuquén *tierranueva*

CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada en este Acto por el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Señor José Ernesto Seguel - D.N.I. N° 14.349.623, en adelante **LA SECRETARÍA DE ESTADO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Señor/ra Maria Cristina Margarita Suarez, D.N.I. N° 4.018.093, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio, que se registrá por las Cláusulas particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto destinado a la ejecución de trabajos de adecuación del sector cocina de la Escuela Primaria N° 89 de localidad de San Martín de los Andes.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD recibirá un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 176.049,00.-) debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de adecuación del sector cocina del Establecimiento Educativo precedentemente citado, conforme a los planos, cómputo y presupuesto elaborado por la Dirección General de Arquitectura Escolar, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERA: LA SECRETARÍA DE ESTADO abonará el monto indicado en la Cláusula Segunda en seis (6) cuotas iguales, de la siguiente manera: La primera cuota será efectuada en un solo pago, con carácter de Anticipo Financiero, dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Convenio. El resto del monto establecido será entregado en el momento que sea necesario, conforme las certificaciones de avance de obra realizadas por personal de la Coordinación General de Mantenimiento y Obras.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá dar inicio a los trabajos convenidos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación de la primera cuota.

QUINTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito de los montos estipulados en la Cláusula Tercera.

SIXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de la obra: "compra de materiales no inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de la adecuación y refacción de los trabajos establecidos". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente de Seguridad e Higiene.

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA DE ESTADO, a través de la Dirección Provincial de Proyectos y Obras dependiente de la Coordinación General de Mantenimiento y Obras tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría e inspección, incluyendo la tarea de Asesoramiento Técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio; y emitirá un avance de obra concluida la inversión de cada cuota. De igual manera emitirá un informe final de Obra una vez culminada la misma.

M^{do} María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

neu



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Neuquén **tierranueva**

OCTAVA: Cualquier alteración que implique la modificación del objeto establecido en este Convenio no generará compensación adicional al monto establecido de la Cláusula Segunda del presente.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los²²..... días del mes de juño..... del año 2010.

M^{do} María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

José Ernesto Foguel
SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA N° 8761/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del Uso de “Armado de Aberturas de Aluminio (corte, doblado y plegado)” a desarrollarse en un local comercial sito en QU 13, NC 15-20-45-5942, Área Residencial Norte, propiedad de Silvia Macchiarulo, solicitado por el Sr. Claudio Salotti de la firma Sistemas Constructivos Integrados S.R.L, limitando la actividad comercial exclusivamente en el interior del local.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2070/10, DE FECHA 18/8/2010.

ORDENANZA N° 8762/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos su términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1928/10* de fecha 05 de Agosto de 2010, mediante la cual se resuelve abonar excepcionalmente al Agente Humberto Rodríguez, legajo N° 1431, doscientos treinta y dos (232) horas extras al 50% y cuarenta y uno y media (41,5) horas al 100%, pendientes de pago al 10 de Julio de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2071/10, DE FECHA 18/8/2010.

ORDENANZA N° 8763/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la MANO ÚNICA para el tránsito vehicular de la calle Molina Campos, en el tramo comprendido entre la Ruta 234 y la calle Rodolfo Gómez, con sentido de circulación SE-NO según se detalla en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la MANO ÚNICA para el tránsito vehicular de la calle

Rodolfo Gómez, en el tramo desde calle Molina Campos hacia calle B. Quinquela Martín, con sentido de circulación E-O, según se detalla en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la MANO ÚNICA para el tránsito vehicular de la calle B. Quinquela Martín, en el tramo desde calle Rodolfo Gómez hacia Ruta 234, con sentido de circulación NO-SE, según se detalla en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que, en los sectores de las calles Molina Campos, Rodolfo Gómez y B. Quinquela Martín afectados por la presente con única mano de circulación, el estacionamiento se permitirá únicamente sobre el lado derecho de la calzada y en forma paralela a la circulación en toda su extensión.

ARTÍCULO 5°.- ECOMIÉNDASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la demarcación en forma horizontal y vertical del sentido de circulación de las calles aludidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Tránsito y Transporte y la Policía Provincial son los organismos encargados de fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza, quienes en caso de incumplimientos labrarán la respectiva acta de infracción aplicándose lo normado por la *Ordenanza 94/84 - Código Municipal de Faltas y Contravenciones* y por la *Ordenanza 18/73 de Tránsito y Usos en la Vía Pública*.-

ARTÍCULO 7°.- REMÍTASE copia de la presente a Juzgado Municipal de Faltas, a la Policía Provincial, y a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte y demás dependencias.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2149/10, DE FECHA 30/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8763/2010

ORDENANZA N° 8764/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el uso “Taller Mecánico” solicitado por Alberto Ángel Guarino, para su funcionamiento en un inmueble sito en calle Mariano Moreno 239 identificado como lote 3, Quinta Urbana 17, Área Residencial Norte, propiedad de Irma Estela Herrera de Vidal.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a dar curso a la tramitación de la licencia comercial definitiva a nombre del Sr. Alberto Ángel Guarino para la actividad de “taller mecánico” en el inmueble sito en Mariano Moreno 239, lote 3, Quinta Urbana 17, propiedad de Irma Estela Herrera de Vidal.-

ARTÍCULO 3°.- CONDICIÓNASE el otorgamiento de la licencia comercial definitiva a la que hace referencia el *Artículo 2°* de la presente, a la cancelación de la deuda por todo concepto registrada a nombre del Sr. Alberto Ángel Guarino en concepto de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2150/10, DE FECHA 30/8/2010

ORDENANZA N° 8765/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1815/10**, dictada el pasado 22 de julio, mediante la cual se incrementa el **Presupuesto de RECURSOS y EGRESOS año 2010** en la suma de un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos veintinueve pesos (\$1.491.729,00.-) según el detalle consignado en su articulado.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2151/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8766/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:-**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2857/09* de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante la cual se reconoce la prestación de servicios como *Instructor Sumariante del Tribunal Administrativo Municipal* por parte de la Dra. Rosanna Grandi, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008; y se abona la suma de dieciocho mil pesos (\$18.000) por su desempeño a cargo de la Oficina de Sumarios, por el período adeudado.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2152/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8767/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo n° 1819/10* por medio de la cual:

1. se aceptó la donación efectuada por el Escuadrón n° 33 de Gendarmería Nacional consistente en un busto del General Martín Miguel de Güemes como “reconocimiento a la ciudad de San Martín de los Andes”, en ocasión de celebrarse el 72° aniversario de la creación de la institución.
2. se autorizó su instalación el pasado 28 de julio en la Plaza Miguel Martín de Güemes de nuestra ciudad, conforme lo recomendado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2153/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8768/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Cdra. María Carolina Torres, DNI n° 13.741.830, para desempeñar el cargo de Contralor Municipal, con efectividad desde la fecha de sanción de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la interesada el contenido de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2154/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8769/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

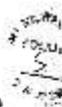
ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1802/10* por medio de la cual se aprobó el tenor del convenio suscripto con la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, el que obra adjunto a la presente como *Anexo I*, y por medio del cual se efectúa un aporte no reintegrable a la Municipalidad de nuestra ciudad de pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$174.450,00) con destino a la ejecución de tareas de readecuación del sector cocina del Jardín de Infantes n° 12, en el marco de lo dispuesto por el *Decreto Provincial n° 1219.-*

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2155/10, DE FECHA 30/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8769/2010

**CONVENIO**

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Señor José Ernesto Seguel – D.N.I. Nº 14.349.623, en adelante "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Señora Maria Cristina Margarita Frugoni, D.N.I. Nº 14.026.093, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen suscribir el presente Convenio, que se regirá por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo un conjunto de todas las acciones inherentes a la concreción de la obra "Reeducación Sector Cocina", en instalaciones del Jardín de Infantes N° 12 de la localidad de San Martín de los Andes.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" recibirá un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 174.450,00), pagaderos en TRES (3) cuotas iguales y consecutivas por PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$58.150,00) cada una, contra presentación de certificados de obra de acuerdo al plan de trabajo estipulado por la Coordinación General de Mantenimiento y Obras conjuntamente con la Municipalidad de San Martín de los Andes.

TERCERA: "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito de los montos estipulados en la Cláusula Segunda.

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá a su cargo la responsabilidad sobre la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de la obra "Reeducación Sector Cocina", en instalaciones del Jardín de Infantes N° 12, compra de materiales, contratación mano de obra, ínter y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas. Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente de Seguridad e Higiene.

QUINTA: "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**", realizará el asesoramiento técnico, cediendo a ente a disposición de los requerimientos del Municipio.

SEXTA: El monto establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio será utilizado por "**LA MUNICIPALIDAD**" exclusivamente para la "Reeducación Sector Cocina", en instalaciones del Jardín de Infantes N° 12.

SÉPTIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá presentar el último día hábil de cada mes un informe escrito, fotográfico y descriptivo, detallando las tareas realizadas. El mismo deberá ser presentado a la Coordinación General de Mantenimiento y Obras de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**", requisito indispensable para la transferencia de fondos de la cuota pactada en el presente Convenio.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los 22 días del mes de setiembre del año 2010.

M^{do} María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

José Ernesto Seguel
Secretario de Estado de
Educación, Cultura y Deporte
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 8770/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1800/10**, por medio de la cual se aprobó el tenor del convenio suscripto con la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, el que obra adjunto a la presente como **Anexo I**, y por medio del cual se efectúa un aporte no reintegrable a la Municipalidad de nuestra ciudad de noventa y cuatro mil doscientos seis pesos con 00/100 (\$ 94.206.00.-) con destino a la ejecución de tareas de refacción y adecuación en la Escuela n° 313.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2156/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8771/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

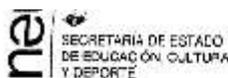
ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1851/10** por medio de la cual se aprobó el tenor del convenio suscripto con la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, el que obra adjunto a la presente como **Anexo I**, a fin de cooperar y aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en establecimientos educativos de nuestra ciudad, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2010, efectuando para ello la Provincia un aporte no reintegrable de quinientos veinticinco mil pesos (\$ 525.000.-) pagadero en cinco cuotas iguales y consecutivas de ciento cinco mil pesos (\$105.000.-) cada una, en el marco de lo establecido en el Decreto n° 2103/09.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2157/10, DE FECHA 30/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8771/2010



CONVENIO

CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada en este Acto por el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Señor José Ernesto Seguel - D.N.I. N° 14.349.623, en adelante **LA SECRETARÍA DE ESTADO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Señora Luz Sapag, Intendente Municipal, D.N.I. N° 4.893.075, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio, que se registró por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo en: Establecimientos Educativos ubicados en la jurisdicción del ejido municipal, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los Establecimientos.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD recibirá un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 525.000,00.-) debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre del año 2010, pagaderos en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00.-) cada una, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2103/09.

TERCERA: LA SECRETARÍA DE ESTADO realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito de los montos estipulados en la Cláusula Segunda.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "compra de materiales no inventariables e inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas".

Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente de Seguridad e Higiene.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, al adquirir bienes inventariables (descriptos en Anexo I), deberá informar detalladamente tal situación mediante nota al Consejo Provincial de Educación para ser incorporados al mismo como patrimonio del Establecimiento Educativo.

SEXTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO, tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.

SÉPTIMA: El monto establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio será utilizado por **LA MUNICIPALIDAD** exclusivamente para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los Establecimientos Educativos.


LUZ MASÍA SAPAG
INTENDENTE MUNICIPAL


José Ernesto Seguel
SECRETARIO DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

neu



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Neuquén **tierranueva**

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el último día hábil de cada mes un informe escrito, fotográfico y descriptivo, detallando las tareas realizadas en los Establecimientos Escolares, con conformidad del Director/a del Establecimiento. El mismo deberá ser presentado a la Coordinación General de Mantenimiento y Obras de la SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, requisito indispensable para la transferencia de fondos de las cuotas pactadas en el presente Convenio.

NOVENA: LA SECRETARÍA DE ESTADO deberá designar una persona que tendrá a su cargo la comunicación entre el Establecimiento Educativo y el Municipio; a su vez cumplirá la función de nexo entre **LA SECRETARÍA DE ESTADO Y LA MUNICIPALIDAD** para el seguimiento, asesoramiento y eficaz cumplimiento del presente Convenio.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los días del mes de del año 2010.

LIZ MARÍA SAPAG
INTENDENTE MUNICIPAL

José Ernesto Segue
SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DE NEUQUÉN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

neu



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Neuquén **tierranueva**



ANEXO I

TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Áreas de Intervención

Área Instalación Sanitaria

- Provisión y colocación de lleve de paso.
- Provisión, colocación y/o reparación de canillas de servicio.
- Colocación y/o reparación de griferías.
- Provisión y colocación de flotantes.
- Destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina)
- Destape de cloacas, cámara inspección y cámara séptica.
- Destape y reacondicionamiento de sistema de evacuación de líquidos.
- Limpieza de tanque de reserva.
- Desagote de pozo absorbente.

Área Instalación contra incendio

- Mantenimiento y recarga de matafuegos.
- Provisión y colocación de matafuegos.

Área Instalación de gas

- Reparación de pérdidas de gas (contratación de personal matriculado).
- Mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocuple.
- Reparación y colocación de encendido piezoeléctrico (magidick).
- Reparación y mantenimiento de calefactores y equipos de calefacción.
- Provisión y colocación de calefactores.
- Compra e instalación de cámaras de combustión.

Área Instalación Eléctrica

- Mantenimiento periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes.
- Reemplazo de laves térmicas y disyuntor diferencial.
- Reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación exterior.

Área albañilería

- Tareas menores producto de reparación.
- Provisión y colocación de pisos hasta 100 m2.
- Revestimiento en paredes.
- Cambio de chanas.
- Cambio de puertas en aulas y baños.

Área equipamiento

- Mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empujes en aberturas.
- Reposición de vidrios.
- Tareas de soldaduras menores en instalaciones.
- Provisión y colocación de bombas centrífugas (agua).

Área Higiene:

- Control de insectos y roedores (según instructivo adjunto).
- Desmalezamiento.

Área transporte:

- Alquiler de vehículos para traslado de personal y materiales, relacionados al mantenimiento preventivo y/o correctivo.

LUZ MARÍA SAPAG
INTERDENTEMUNICIPAL

José Ernesto Sepúlveda
SECRETARIO DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DE NEUQUÉN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

neu



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



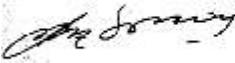
Neuquén tierra nueva

ANEXO II

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

- 1 I.F.D. N° 3 NIVEL TERCARIO
- 2 E.P.A. N° 10
- 3 ESCUELA PRIMARIA N° 86
- 4 ESCUELA PRIMARIA N° 89
- 5 ESCUELA PRIMARIA N° 142
- 6 ESCUELA PRIMARIA N° 274
- 7 ESCUELA PRIMARIA N° 188
- 8 ESCUELA PRIMARIA N° 179
- 9 ESCUELA PRIMARIA N° 5
- 10 ESCUELA PRIMARIA N° 134
- 11 ESCUELA PRIMARIA N° 313
- 12 ESCUELA PRIMARIA N° 352

13. ESCUELA ESPECIAL Nº 8
14. JARDÍN DE INFANTES Nº 24
15. JARDÍN DE INFANTES Nº 12
16. JARDÍN DE INFANTES Nº 43
17. C.P.E.M. Nº 57
18. C.P.E.M. Nº 13
19. C.P.E.M. Nº 28
20. E.P.E.T. Nº 12
21. C.E.F. Nº 9
22. CE.PA.HO. Nº 12
23. ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA ANEXO SUR 1
24. C.J.A.R.T. Nº 5
25. ESCUELA ESPECIAL LABORAL Nº 3
26. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 146 - TROMPUL
27. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 161- PUENTE BLANCO
28. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 116 - LAGO LOLOG
29. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 117 - LAGO MELIQUINA
30. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 48 - LAGO HERMOSO
31. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 337 - PIEDRA TROMPUL
32. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 33 - QUILA QUINA
33. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 155 - PIL PIL
34. PLANTA DE CAMPAMENTO EDUCATIVO Nº 10 - PARAJE CHACHIN
35. EPET Nº 21 (RESOLUCIÓN Nº 327/10)


LUZ MACÍA SAPAG
 INTENDENTE MUNICIPAL


José Ernesto Seguel
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA Nº 8772/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la aprobación de planos de la Obra Nueva y Remodelación de locales, oficinas y departamentos en Av. S. Martín 775 - Área Centro, Sector Plaza San Martín, NC 15-20-063-4213-0000, propiedad de Laura Tarquini y otros con patrocinio del Arq. Elvio Rocchia, admitiendo lo siguiente:

- a. Ocupación de medianera, por mitigación de la misma

permitida 25.56 m;
 a construir 37.85 m;
superación : 12.29 m

- b. Altura en sector de ampliación:

permitida 8.50 m;
 a construir: 10.70 m;
superación : 2.20 m

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2158/10, DE FECHA

30/8/2010. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE el cálculo de la pendiente de techos solo sobre la nueva superficie, debiendo la misma adecuarse a la Ordenanza 4656/02.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad del propietario de presentar un compromiso de evitar las vistas a predios linderos, en caso de venta del lote, NC 15-20-063-4213-0000 o del lote NC 15-20-063-4112-0000, ambos de su propiedad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 8773/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE un **ancho** libre en el espacio destinado a la salida y entrada vehicular de tres metros (3.00 mts.); y la ocupación parcial del retiro de frente en un ancho de un metro y medio (1.50 m) y un largo de nueve metros con treinta centímetros (9.30m) en el proyecto de obra “Local Comercial y Viviendas Unifamiliares”, situado en Lote 40, QC 7, Av. Koessler entre calle Los Notros y Amancay, Área Los Cipreses, NC 15-20-64-5538-0000, propiedad de Gustavo Ardenghi ,con el patrocinio del Arq. Elvio Rocchia.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2159/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8774/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la aprobación de **planos** de obra nueva – ampliación para “Vivienda Unifamiliar” en el inmueble NC15-20-47-2536-0000, sito en el Lote 2, Manzana F, Perito Moreno 1594 propiedad del I.P.V.U., con el patrocinio del Arq. Miguel Ogando.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2160/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8775/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación de *Uso Condicionado* de “*Oficina recepcionadora de llamados*” solicitado por la Sra. Paula Salvagno para la Empresa de Volquetes Salvagno, a funcionar en Tte. Gral. Roca 389 Esq. Rohde- Área Parque Sur, Lote b-3, Manzana 32.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE el uso autorizado en el Artículo 1° a la prohibición absoluta de depósito de volquetes o materiales en el predio de referencia, así como también a la constatación fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto mediante *Acta de Infracción N° 418/10.-*

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2161/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8776/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, cuyo texto obra como *Anexo I* de la presente, del proyecto caratulado “Vivienda Unifamiliar – Quincho- Galpón-Casa Caseros”, localizado en el Lote B1, Chacra 22, NC 15-21-091-2564, Potrero Alto cuya superficie es de 65.210,22m², propiedad de Alejo Bolan Reina, según el *Informe de Factibilidad Ambiental* elaborado por el Ms. Ing. Ambiental Horacio Botta y Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, conjuntamente con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2162/10, DE FECHA 30/8/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8776/2010



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

BORRADOR RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2010.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 87 / 10 caratulado "VIVIENDA UNIFAMILIAR-QUINCHO-GALPÓN-CASA CASEROS", propiedad de Alejo Bolan, localizado en Potrero Alto – Lote B1 – Chacra 22, NC 15-21-091-2564, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ms. Ing. Ambiental Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 84 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ms. Ing. Ambiental Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que, a fojas 167 consta la Notificación de Ampliación de Información,

Que, a fojas 168 consta la ampliación de información solicitada,

Que, a fojas 200 consta el Visado del Tratamiento in situ de las aguas residuales emitido por el Organismo de Control Municipal,

Que, a fojas 201 consta la Factibilidad de Conexión a la Red de Agua Potable emitido por la Cooperativa de Agua de San Martín de los Andes,

Que, a fojas 202 se recomienda la aprobación del INFA, considerándolo actible ambientalmente el mencionado emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDA UNIFAMILIAR-QUINCHO-GALPÓN-CASA CASEROS", propiedad de Alejo Bolan, localizado en Potrero Alto – Lote B1 – Chacra 22, NC 15-21-091-2564, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ms. Ing. Ambiental Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 87 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por los Lic. Horacio Botta y Jorge Lara, Addenda documentación ampliatoria; resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPACONSTRUCTIVA:

MEDIDAN° 1 ETAPACONSTRUCTIVA: MOVIMIENTO DE SUELOS:

- Se deberá balancear corte y relleno.
- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- Trasladar el material excedente a un vertedero autorizado y por un medio también autorizado.
- En caso de generarse taludes (casa principal), el ángulo de los taludes dependerá de su naturaleza.
- Para tierra común se utilizará una pendiente 1:1 (45°) y para materiales rocosos 1:3 a 1:4 según haya sido la pendiente transversal natural.
- En suelos inestables se debe reforzar la estabilidad del talud de corte con muros y barreras de contención.
- Controlar los flujos superficiales mediante canales y drenajes, canalizando las aguas.
- Los taludes deben ser inmediatamente fijados, sobretodo antes de comenzar la época de lluvias, la estabilización del talud a través de la vegetación es lo más conveniente. Ello se puede realizar por siembre y/o plantación, tanto de plantines como de estacas. Se fomentará la vegetación natural de gramíneas y arbustivas, prefiriendo las plantas perennes usando especies de rápido crecimiento y de raíces fijadoras abundantes y profundas.

MEDIDAN° 2 ETAPACONSTRUCTIVA: REMOCIÓN DE ÁRBOLES:

- Cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.
- Compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
- Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.
- Parquizar las áreas no afectadas por la construcción.

?

MEDIDA N° 3 AFECTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO. REMOCIÓN DEL SUELO VEGETAL Y MINERAL:

- Marcar las rocas y el área de afectación.
- Excavar para retirar la roca con retroexcavadora.
- En caso de que el tamaño exceda la manipulación, se usará martillo neumático.
- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos correspondientes.
- Compactar las subrasantes de los caminos y demás elementos siguiendo las recomendaciones de las mejores prácticas.
- Dotar a la calzada de un abovedamiento suficiente a fin de derivar las aguas hacia las cunetas.

MEDIDA N° 4 ETAPA CONSTRUCTIVA: DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO:

- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista debe implementar las siguientes medidas: colocar cercos rodeando el área de construcción / instalar medidas para controlar la erosión / plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

MEDIDA N° 5 ETAPA CONSTRUCTIVA: RUIDOS Y VIBRACIONES:

- Operar solamente con equipos que tenga el Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.
- Avisar a los emprendimientos vecinos en caso de usar el martillo neumático.

MEDIDA N° 6 ETAPA CONSTRUCTIVA: CONTAMINACIÓN DE AGUAS:

- Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina cada veinte operarios.
- Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.
-

MEDIDA N° 7 ETAPA CONSTRUCTIVA: CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS:

- Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- Designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiados de manera tal de evitar volcados y voladuras.

MEDIDA N° 8 ETAPA CONSTRUCTIVA: MODIFICACIÓN DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL:

- Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas.

MEDIDA N° 9 ETAPA CONSTRUCTIVA: RIESGO DE ACCIDENTES:

- Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.

MEDIDA N° 10 ETAPA CONSTRUCTIVA: IMPERMEABILIZACIÓN: INCREMENTO DE AGUA SUPERFICIAL:

- Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de la línea.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- Infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.
- Infiltrar el agua recolectada en los techos proponiendo cancheros.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

MEDIDA N° 11 GENERACIÓN DE RSU Y AGUAS SERVIDAS:

- Tratamiento de residuos on site para los efluentes domésticos.
- Realizar prácticas de compostaje
- Recolectar diariamente los residuos producidos por los excrementos y desechos de las camas. Para evitar olores e insectos.
- Trasladar los desechos a lugar de compostaje.
- Limpiar las camas y restos con agua.
- Utilizar el aserrín de las camas como material de mezcla para el compostaje.
- Utilizar el compost terminado para mejoras de suelo y control de la erosión

MEDIDA N° 12 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS:

- Solicitar el servicio a la Municipalidad de SManDes.

MEDIDA N° 13 PAISAJE AFECTACIÓN PERCEPTUAL:

- El estilo de la arquitectura debe complementarse con el paisaje natural.
- Los diseños deben ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- Artículo 3 ° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental.
- Artículo 4 ° - De forma.

ORDENANZA N° 8777/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la *Ordenanza 7881/08* por el siguiente
ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRESE sin cargo a la Provincia del Neuquén con destino exclusivo a la construcción del nuevo Hospital de San Martín de los Andes el Lote A-5, superficie de 36537.65 m², Nomenclatura Catastral 15-21-090-2305, generado por

plano de mensura Expediente 4796-06647/09, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial el 2 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2°: DERÓGASE el artículo 2° de la *Ordenanza 7881/08.-*

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2163/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8778/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a aprobar la documentación técnica correspondiente a *Obra de Ampliación* del Centro Cultural Mapuche ubicado en el predio identificado como Base Cerro Chapelco, Parte del Lote 69 "A", Macizo 2, Nomenclatura Catastral 15-22-040-5545-Lote 1 gestionada por la Comunidad Mapuche Vera con el patrocinio del Arq. Clara Moyano Walker, en un todo de acuerdo a la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-313/04.-

ARTÍCULO 2°.- DÉSE amplia difusión del presente texto por medio de las dependencias específicas pertenecientes al Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2164/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8779/10.- PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2165/10

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1838/10*, de fecha 22 de julio de 2010, dictada ad referendum de este Cuerpo, mediante la cual:

1. se aceptan las donaciones de los comercios y empresas de nuestra localidad, imputadas al Fondo de Cultura en el marco de la *Ordenanza C. D. 8548/09* destinados a los premios ganadores del concurso de preguntas *Maratón del Bicentenario*, según el siguiente detalle:
Café de la Plaza: trescientos pesos (\$300.-) - Recibo N° 1446;
Tassone e Hijos: trescientos pesos (\$300.-) - Recibo N° 1394;
Banco Patagonia: dos mil pesos (\$2000.-) - Recibo N° 1392;
La Rosa de los Andes: trescientos pesos (\$300.-) - Recibo N° 1541;
Cardón: ochocientos pesos (\$800.-) - Recibo N° 1453,

2. se autorizó el pago de los premios correspondientes a los ganadores del concurso “Maratón del Bicentenario” de acuerdo al siguiente detalle:

Primer premio: María Isabel González Calizo, DNI N° 13.747.666, Dos mil pesos (\$2000.-);

Segundo premio: Victoria Soledad Rodríguez González, DNI N° 31.270.992, Un mil pesos (\$1000.-);

Tercer premio: María Froylana Martínez, DNI N° 20.644.450, Quinientos pesos (\$500.-).-

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Veterinaria Paimún consistente en un monto de ciento cincuenta pesos (\$150.-), según Recibo N° 01393 a ser imputada al **Fondo de Cultura** en el marco de la **Ordenanza C. D. n° 8548/09.-**

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2169/10, DE FECHA 30/8/2010.

ORDENANZA N° 8780/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1479/10**, de fecha 8 de junio de 2010, por medio de la cual se aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública – BIRF 7412-AR del Ministerio de Salud de la Nación, el cual obra como ANEXO I de la presente, y cuyo objeto es el de financiar la implementación del programa PREVENIR destinado a la prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2166/10, DE FECHA 30/8/2010.

ANEXO I. ORDENANZA N° 8780/2010

Folio
N° 31



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación



Funciones
Esenciales
y Programas
de Salud Pública

CONVENIO

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

Entre el PROYECTO DE FUNCIONES ESSENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA-BIRF 7412-AR del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, representado por el Señor Coordinador General del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública, Dr. Hector Daniel CONTE, con domicilio en Avenida de Mayo 844 - piso 6 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL PROYECTO" por una parte, y por la otra el Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES, de la Provincia de NEUQUEN, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, representada por la Señora Intendente Luz María SAPAG, Número de Documento, L.C. N° 04.893.075, en adelante "EL MUNICIPIO", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: "EL PROYECTO" ha seleccionado al MUNICIPIO, para la ejecución del Proyecto Municipal titulado "Prevenir". A los fines de la ejecución de dicho Proyecto Municipal, EL PROYECTO acuerda financiar el mismo por hasta la suma de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) - provenientes de los recursos del Programa BIRF 7412 - AR otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante "EL BANCO". Una vez suscripto el presente Convenio, el PROYECTO remitirá un ejemplar del presente a la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFIS) propiciando la transferencia del primer desembolso a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO denuncie en el Anexo al presente o bien, notifique fehacientemente al PROYECTO con posterioridad. El cronograma de desembolsos remanente y las condicionales para su efectivización se agregan en el Anexo al presente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior, en financiar las actividades que integran el Proyecto Municipal seleccionado, cuya descripción, resultados esperados y meritos de verificación de su cumplimiento y desglose presupuestario obran como Anexo al presente, integrando el mismo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá presentar el informe final de la ejecución del Proyecto Municipal objeto del presente Acuerdo, dentro de los quince (15) días de la fecha de finalización del mismo. Dicho Informe Final deberá contener como mínimo una especial reseña sobre las lecciones aprendidas que pudieran ser tomadas en cuenta para la toma de decisiones en proyectos similares, y una descripción detallada de las actividades ejecutadas y de sus resultados, respaldados por los medios de verificación convenidos, los que deberán contar con la firma de la máxima autoridad del Departamento Ejecutivo del municipio.

Folio
N° 32



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación



Funciones
Esenciales
y Programas
de Salud Pública

Es exclusivo del PROYECTO FESP, por intermedio del Programa PREVENIR en ejecución en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), aprobar los Informes Finales, pudiendo el mencionado Programa requerir los informes adicionales que considere necesarios.

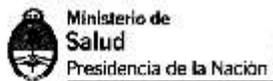
CUARTA: El Proyecto Municipal objeto del presente Acuerdo deberá ejecutarse en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, que deberá producirse dentro de los quince (15) días corridos de firmado el presente, y de acuerdo al Cronograma de Actividades contenido en el Anexo que se adjunta. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL PROYECTO".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar los recursos provenientes del financiamiento del PROYECTO FESP con los mismos altos estándares de economía, eficiencia, competencia y transparencia a que la Nación se ha adherido al suscribir el Convenio de Préstamo con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO. Para los efectos de las pequeñas compras y contrataciones necesarias para cumplir con cualquiera de las actividades previstas en el Nomenclador de Actividades Elegibles establecido por EL PROYECTO, en general, podrán usarse las normas y procedimientos administrativos del municipio que aseguren competencia y comparación de precios antes de adjudicar las órdenes de compra de bienes o servicios. Cuando se trate de pago de servicios de empleados o servidores municipales por actividades del programa, las remuneraciones o pagos no deberán exceder los valores que se pagan por tareas y funciones semejantes a otros servidores municipales. En los casos de contrataciones directas, las autoridades municipales deberán consultar con la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Salud de la Nación (UFI-S) antes de proceder con la compra.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener registros fides, cuentas, facturas y detalles de gastos cuidadosa y separadamente organizados en relación con los gastos del Proyecto "Prevenir" y a que tales registros permanezcan archivados por al menos cinco años.

Supra
SEPTIMA: Anualmente, auditores calificados independientes contratados por la UFI-S verificarán por muestreo algunos de los Proyectos Municipales aprobados y ejecutados, y reportarán al PROYECTO, al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y al BANCO sobre la adecuada utilización de los recursos. "EL MUNICIPIO", en caso de ser incluido en el muestreo mencionado, se compromete a colaborar con esas revisiones y/o auditorías.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Funciones
Esenciales
y Programas
de Salud Pública



OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior "EL PROYECTO" y/o "EL BANCO" y/o el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y/o las auditores, y/o supervisores y/o revisores que éstos designen, podrán efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado a la asignación financiera, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación del "MUNICIPIO", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgan necesaria.

NOVENA: Las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se regirán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. De operarse estas últimas, deberán ser suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes estos delegan a tal fin.

DECIMA: "EL MUNICIPIO" se hará cargo de cualquier diferencia de costos que surja durante la ejecución del Proyecto Municipal, con respecto a los presupuestos presentados.

DECIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" empleará para la ejecución del Proyecto Municipal las dependencias claves y el equipo técnico que se detalla en el Anexo de este Convenio, siendo su Director y representante de la entidad a todos los efectos de la implementación del Proyecto Municipal la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano del Municipio, Lic. Liliana DE ROBERTO. Cualquier cambio que se produzca deberá comunicarse fehacientemente al "PROYECTO".

DECIMO SEGUNDA: Expresamente se hace constar que "EL PROYECTO" y/o el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y/o "EL BANCO" no asumen ningún tipo de responsabilidad frente al "MUNICIPIO", sus dependientes y/o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto Municipal que por el presente se financia. A todo evento, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne al "PROYECTO", al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, y al "BANCO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra los mencionados.

DECIMO TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a remitir al "PROYECTO", cuando éste lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación de la asignación financiera motivo del presente convenio.

DECIMO CUARTA: La propiedad intelectual de la investigación será del "MUNICIPIO" y del "PROYECTO", pudiendo ambas partes dar a difusión los mismos con las condiciones establecidas en la cláusula siguiente.

Deppi

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación



Funciones
Esenciales
y Programas
de Salud Pública

DECIMO QUINTA: Todos los documentos utilizados y/o producidos por "EL MUNICIPIO" durante el desarrollo de las acciones del Proyecto Municipal y/o en las publicaciones y/o en la difusión de los mismos en cualquier oportunidad, deberán explicitar que han sido elaborados en el marco del PROYECTO DE FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, con financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO. En los casos en que "EL MUNICIPIO" requiera utilizar el logo del PROYECTO y el logo del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION se deberá solicitar la autorización correspondiente. "EL MUNICIPIO" deberá solicitar autorización previa al "PROYECTO" para difundir resultados e información del Proyecto Municipal, ya sea en ámbitos académicos, de salud o en medios de difusión masiva. "EL PROYECTO" y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION podrán difundir y/o publicar los resultados de los Proyectos Municipales, sin necesidad de autorización del "MUNICIPIO".

DECIMO SEXTA: LAS PARTES acuerdan que se realizará una evaluación técnica acerca del cumplimiento de los resultados previstos para el Proyecto Municipal que por el presente se financia, sobre la base de los medios de verificación entregados por "EL MUNICIPIO" y sobre las auditorías de campo que se hayan realizado. La evaluación técnica estará a cargo del Programa PREVENIR y será remitido al "PROYECTO". En caso que la evaluación técnica fuera favorable el "PROYECTO" procederá a la aprobación del informe final rendido, dando por concluido de manera satisfactoria el Proyecto Municipal ejecutado. El incumplimiento injustificado por parte de "EL MUNICIPIO" de los resultados esperados imputará la calificación de insatisfactorio del

desempeño del "MUNICIPIO" y, consecuentemente, "EL MUNICIPIO" deberá proceder a la devolución de la proporción del monto del financiamiento otorgado por el presente dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la notificación que al efecto le formule "EL PROYECTO". La devolución será proporcional a los resultados esperados incumplidos para las actividades que integran el Proyecto Municipal, y asimismo "EL MUNICIPIO" recibirá la sanción de inelegibilidad para la solicitud de financiamiento de nuevos Proyectos Municipales en el marco del PROYECTO.

DECIMO SEPTIMA: Frente al incumplimiento en tiempo y forma de la obligación de restitución referida en la cláusula anterior, "EL PROYECTO" procederá a iniciar las acciones judiciales previstas en la legislación nacional vigente para hacer efectiva la devolución que corresponda del monto del financiamiento otorgado por el presente.

Pepe

DECIMO OCTAVA: Las actividades previstas en el presente deberán ejecutarse conforme el Proyecto Municipal aprobado, y no se aceptarán modificaciones, excepto que el MUNICIPIO justifique las mismas en causas de fuerza mayor o imprevistas y haya dado aviso previo al Proyecto FESP, pudiendo éste, a recomendación de la

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación



Funciones
Esenciales
y Programas
de Salud Pública



evaluación que realice el Programa PREVENIR, proceder a autorizar la modificación solicitada.

DECIMO NOVENA: LAS PARTES dejan aclarado que las personas que desarrollen tareas en el proyecto municipal seleccionado no tendrán relación de dependencia, ni ninguna otra relación de índole laboral con el Estado Nacional, Ministerio de Salud de la Nación. En ese orden, el Municipio se compromete a mantener informado al Estado Nacional, al Ministerio de Salud de la Nación, por cualquier persona que preste servicios en el Proyecto Municipal seleccionado.

VIGESIMA: LAS PARTES constituyen domicilio en los individuos en el encabezamiento, para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

VIGESIMO PRIMERA: Las partes declinan tener competencia para celebrar y formar el presente Convenio de colaboración, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio no deroga, modifica o puede entenderse como sustituto de ningún convenio entre las PARTES, o entre ellas y otras jurisdicciones u organismos que a la fecha se encuentren vigentes.

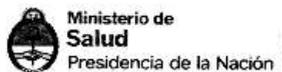
VIGESIMO TERCERA: Toda cuestión que se suscite o que no estuviere contemplada en el presente Convenio, será resuelta en común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta: el fin que a la fecha se encuentren vigentes.

VIGESIMO CUARTA: Para toda cuestión judicial que se suscite con motivo de la ejecución del presente acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires los 05 días del mes de: *Septiembre* del año dos mil diez.

Maria Cristina Frugoni
Pte. Consejo Deliberante
A/C Intendencia

DR. HECTOR CONTI
Distrito de Salud
Buenos Aires
Intendencia de Salud de la Nación

**ANEXO****Datos de la cuenta bancaria**

Banco: Banco de la Provincia del Neuquén
Sucursal: San Martín de los Andes
N° de cuenta: 48.010.636/50
Titular: Municipalidad de San Martín de los Andes
CBU N°: 01104800-20048010636507
CUIT N°: 30-67254347-5

Cronograma de desembolsos

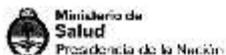
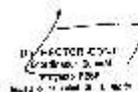
Primer desembolso: 30% del total dentro de los 15 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

Segundo desembolso: 30% del monto total a los 120 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

Tercer desembolso: 20% del monto total a los 210 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

Cuarto desembolso: 20% del monto total a los 300 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

[Handwritten signature]

**Programa de control de avances**

Actividades que deberán estar cumplimentadas para acceder a los desembolsos:

2do. desembolso	3er. desembolso	4to. desembolso
<ul style="list-style-type: none"> - Diseño, producción e impresión de las planas publicitarias - Realización de 1 evento con adolescentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de 2 eventos masivos con adolescentes - Realización de 10 talleres para padres y referentes - Realización de 10 talleres para docentes y delegados - Realización de 10 talleres para adolescentes - Realización de 10 talleres para el equipo municipal y otros instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Proyección de 2 mensajes institucionales en medios de comunicación - Realización de 1 evento masivo con adolescentes - Realización de 10 talleres para docentes y delegados - Realización de 10 talleres para adolescentes - Realización de 10 talleres para el equipo municipal y otras instituciones

[Handwritten signature]

ORDENANZA N° 8781/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE el estacionamiento de vehículos sobre la calle Cacique Curruhuinca, en su sentido de circulación SE- NO en el sector de los 25 metros que anteceden a su intersección con la calle Perito Moreno y la senda peatonal.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE a la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos* la señalización vertical y horizontal de la restricción de estacionamiento establecida en la presente ordenanza, de acuerdo al croquis que como **Anexo I** se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DESE amplia difusión a la presente por los medios que corresponde y **NOTIFÍQUESE** la presente a los vecinos que habitan en este sector.-

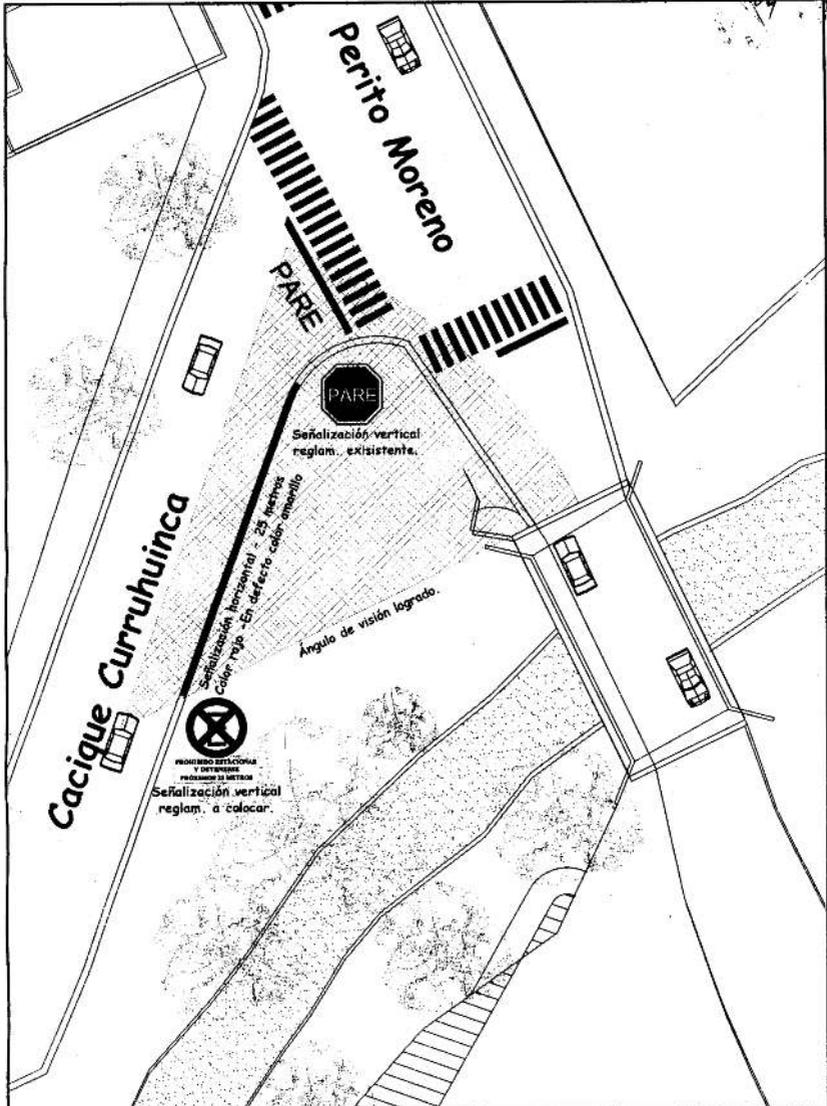
ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE el control del cumplimiento de la presente a la *Dirección de Tránsito y Transporte*. Las infracciones a la presente serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 169** de la **Ordenanza 94/84 Código Municipal de Faltas**.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2167/10, DE FECHA 30/8/2010.

ANEXO I. ORDENANZA N° 8781/2010




 Municipalidad de San Martín de los Andes
 Provincia del Neuquén
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Subsecretaría de Tránsito y Transporte

INFRAESTRUCTURA
MORAGA, RICHARD
M.M.O.
FECHA: - -2010
UNIDAD: -
ESCALA: -
HOJA: 1/1

ANEXO "I"
Orza /2010

ORDENANZA N° 8782/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público el E. V. identificado como Lote A-1 de la Manzana Ñ, NC 15-21-48-5449, ubicado sobre las calles Benito Quinquela Martín, F. Fader y Antonio Berni de la Villa Vega San Martín.-

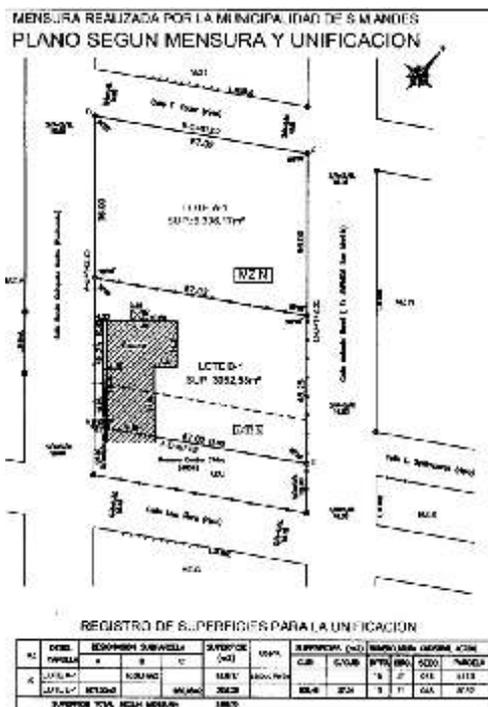
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a transferir al Consejo Provincial de Educación, a título gratuito, el Lote A-1 de la Manzana Ñ, NC 15-21-48-5449, cuya superficie es de 6.336,17 m², según plano de mensura Expediente 4796-10282/10, cuyo detalle obra adjunto a la presente como Anexo I, con destino a la construcción de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 21.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2258/10, DE FECHA 13/09/2010.

ANEXO I. ORDENANZA N° 8782/2010



ORDENANZA N° 8783/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el FONDO FIJO del Concejo Deliberante asignándose al mismo la suma de treinta mil pesos \$30.000.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al presidente del Concejo Deliberante a solicitar la apertura de una cuenta de Caja de Ahorro en el Banco Provincia del Neuquén a los efectos de depositar este **Fondo Fijo**.-

ARTÍCULO 3°.- Las imputaciones de los montos del **Fondo Fijo** serán aplicadas a las cuentas del Presupuesto del Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Cortesías y Conmemoraciones
Viáticos y Movilidad
Conservación de Edificios
Conservación de Muebles y Útiles
Avisos y Publicaciones
Útiles de Oficina e Impresos
Servicio de Limpieza y Refrigerio
Honorarios a Terceros y Viáticos

ARTÍCULO 4°.- La reposición de los gastos efectuados se hará periódicamente mediante rendición de gastos ante la Tesorería de la Municipalidad quien realizará la imputación correspondiente y emitirá el cheque respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Los movimientos de los fondos que se realicen sobre la Caja de Ahorro, deberán contar con la firma del Presidente y del Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la disposición de los fondos previstos en la presente ordenanza se estará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la *Ley provincial n° 2141 de Administración Financiera y Control* y la *Ordenanza 6698/06 - Reglamento de Compras y Contrataciones*, así como toda normativa vigente sobre el particular.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA EN EL MARCO DE LAS PREVISIONES DE LA CARTA ORGÁNICA,
TÍTULO III – CAPÍTULO VII - ART. 75°.-

ORDENANZA N° 8784/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Sra. Lucía Inés Álvarez a efectuar, por un plazo de

trescientos sesenta y cinco (365) días, el expendio de sus productos “*Alfajores Artesanales Lácar*”, elaborados en el marco de la **Ordenanza C.D. n° 3886/2000** *Micro emprendimientos, Elaboración y comercialización de alimentos, a través de distintos comercios de la localidad.*-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2259/10, DE FECHA 13/09/2010.

ORDENANZA N° 8785/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos las Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 623/10, dictada el pasado 11 de marzo, mediante la cual se resolvió transferir de la cuenta corriente general con BPN n° 109.047/23 a la cuenta corriente n° 109.047/02 de *Mantenimiento de Edificios Escolares*, la suma de ochenta mil pesos (\$80.000,00.-) destinados al cumplimiento de compromisos existentes con diversas instituciones educativas de la localidad, los cuales una vez recibidos serán reintegrados a la cuenta corriente general.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2260/10, DE FECHA 13/09/2010.

ORDENANZA N° 8786/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1801/10, dictada el pasado 11 de marzo, mediante la cual se resuelve transferir de la cuenta corriente general con el Banco Provincia del Neuquén n° 109.047/23 a la Cuenta Corriente n° 109.047/02 de *Mantenimiento de Edificios Escolares*, la suma de cuarenta y siete mil ciento tres pesos (\$47.103,00.-) destinada a las tareas de adecuación y/o refacción en la Escuela Primaria N° 313 de nuestra localidad, los que una vez recibidos, serán reintegrados a la cuenta corriente general.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2261/10, DE FECHA 13/09/2010

ORDENANZA N° 8787/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1811/10, dictada el pasado 21 de julio, mediante la cual se resuelve transferir de la cuenta corriente general con Banco Provincia del Neuquén n° 109.047/23 a la Cuenta Corriente n° 109.047/02 de *Mantenimiento de Edificios Escolares*, la suma de veinte mil pesos (\$20.000,00.-) destinados al cumplimiento de compromisos existentes con diversas instituciones educativas de la localidad, los que una vez recibidos serán reintegrados a la cuenta corriente general.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2262/10, DE FECHA 13/09/2010.

ORDENANZA N° 8788/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la Inexistencia de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 205/99 dictada el 18/01/99.-

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la Ordenanza 4612/02.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2263/10, DE FECHA 13/09/2010.

ORDENANZA N° 8789/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la materialización de una vivienda unifamiliar en planta

alta, sobre el volumen de la construcción existente, en el predio identificado como Lote 7, Manzana 2, calle Los Calafates 462, NC 15-20-050-2859, Barrio Jardín, propiedad de Eduardo Novoa.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el titular del inmueble deberá presentar ante la Dirección de Obras Particulares y previo al inicio de las obras, la documentación técnica firmada por un profesional responsable, acorde a las exigencias que la misma establezca en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2264/10, DE FECHA 13/09/2010.

ORDENANZA N° 8790/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la construcción de un TALLER cuya superficie total es de 152.20 m² destinado a albergar un *área de taller* de 89.60m² y un *área de depósito/guardado* de 62m², en el lote 1, Manzana G, de la Chacra 14, calle Lola Mora esq. Benito Quinquela Martín, NC 15-21-048-3663-0000, Área B° Vega Central, propiedad de Carlos Minetti con el patrocinio del Arq. Caporaletti.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que a los efectos de la materialización de esta obra el profesional designado deberá presentar los planos correspondientes ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2265/10, DE FECHA 13/09/2010.

ORDENANZA N° 8791/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II - TAXIS*

de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

ARTÍCULO 23.- VALOR DE LA FICHA: *El valor de la ficha queda establecido en cuarenta centavos de peso (\$0,40.-).*

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. *Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS* de la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

ARTÍCULO 37 Bis. [...]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:*

Inicio de viaje: Cuatro pesos (\$4.-)

Cada noventa metros (90 m.) de recorrido, cuarenta centavos (\$0,40.-)

Cada treinta segundos (30") de espera, cuarenta centavos (\$0,40.-)

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2266/10, DE FECHA 13/09/2010.

ORDENANZA N° 8792/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1991/10** de fecha 10 de agosto de 2010, mediante la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación para la ejecución del Proyecto denominado *Comunicar*" celebrado con la Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MSD-SENAF), que como **ANEXO I** forma parte de la presente, y por medio del cual el MSD-SENAF transferirá en concepto de subsidio no reintegrable, la suma de sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos (\$68.197).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

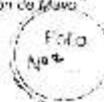
PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2267/10, DE FECHA 13/09/2010.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8792/2010



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

972



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado por la Secretaria, Lic. Marcela Paola VESSVESHIAN, en adelante "**MDS-SENAF**", con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, Provincia del Neuquén, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representado por su Intendente, la Sra. Luz María SAPAG, D.N.I. 4.893.075, con domicilio en General Roca y Rosas, de la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación para la ejecución del Proyecto denominado "Comunicar", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas/os y Adolescentes, y que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la asistencia técnica y financiera por parte de "**MDS-SENAF**" a "**EL MUNICIPIO**" para fortalecer los procesos sociales a nivel local a través de la participación y compromiso de los distintos actores involucrados en la temática de niñez, adolescencia y familia, contribuyendo de esta manera a la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el territorio.-----

En función de ello, las partes acuerdan que los Proyectos a financiar tendrán los siguientes objetivos:-----

- a) Adoptar formas organizativas, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza

A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



Secretaría Nacional
de Niñas, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



o vulneración de los mismos, reconociendo en las intervenciones las particularidades de cada comunidad. -----

b) Fortalecer la familia como ámbito de generación de valores, preservando la identidad cultural y la protección de derechos mediante acciones de prevención, asistencia, acompañamiento y promoción que permitan el desempeño de su función social. -----

c) Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporaneidad de objetivos. -----

d) Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para las áreas de infancia. -----

e) Propiciar acciones de capacitación y asistencia técnica a organismos gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad para el diseño e implementación de sistemas locales de protección de derechos y/o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional basados en un enfoque de gestión participativa, integral, federal y territorial. -----

f) Impulsar mecanismos de gestión compartida para el diseño, planificación y ejecución de líneas estratégicas que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias. -----

g) Establecer un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones. -----

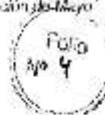
h) Promover esfuerzos mancomunados dirigidos a la protección de la infancia y la adolescencia víctima de delitos y enfrentar de manera coordinada aberraciones como la trata, el tráfico, o la explotación sexual y la pornografía infantil, así como las problemáticas vinculadas a migraciones, trabajo infantil y toda otra violación de derechos fundamentales. -----

A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes



Secretaría Nacional
de Niños, Niñas y Adolescentes
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



i) Fomentar la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la Sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y/o restitución de derechos, y al ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. -----

SEGUNDA: Las acciones según el proyecto aprobado serán desarrolladas en la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén. -----

TERCERA: "MDS-SENAF", conviene aprobar el proyecto presentado por parte de "EL MUNICIPIO", que responde a las líneas de acción estratégicas propuestas por el "MDS-SENAF" como el marco ordenador para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia en la totalidad del territorio nacional. El mismo tendrá una duración de DOCE (12) meses. -----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" declara haber abierto una cuenta corriente o en su defecto haber autorizado una ya existente para uso del Proyecto denominado "Comunicar", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto PEN 892/1995; y haberlo informado en forma fehaciente a el "MDS-SENAF", cumpliendo lo establecido por el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional. -----

QUINTA: "MDS-SENAF" transferirá a "EL MUNICIPIO" en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 68.197 00.-), para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto "Comunicar" cuyas modalidades de intervención, tipo de destinatarios, actividades planificadas y presupuesto, figuran en la ficha de Proyectos que se adjunta como Anexo del presente Convenio de Cooperación, y en consonancia con las líneas de acción estratégicas propuestas por el "MDS-SENAF", la que será depositada en la cuenta corriente N° 48010636/50 del Banco Nación Argentina. Las partes acuerdan que el inicio de ejecución del Proyecto "Comunicar" se efectuará a partir de la fecha de acreditación del monto asignado en la cuenta corriente antes mencionada. -----

A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.



Secretaría Nacional
de Niñas, Niños y Adolescentes
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



SEXTA: "MDS-SENAF" realizará el monitoreo y evaluación del proyecto aprobado, "EL MUNICIPIO" deberá remitir Informes Trimestrales de Avance de Gestión y de Seguimiento de acuerdo a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo III del presente Convenio.-----

SEPTIMA: A los efectos de realizar la rendición de cuentas, las partes acuerdan cumplimentar el proceso administrativo que se adjunta como Anexos II (anexos A y B) del presente Convenio. "MDS-SENAF" tiene facultades de supervisión y aprobación de las rendiciones de cuentas, informes de gestión y de seguimiento que deberán corresponderse entre sí con la realización de las actividades proyectadas.-----

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de poner a disposición del "MDS-SENAF", así como de los distintos Órganos de Control, conforme lo prescripto en la Ley N° 24.156, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando así se requiera, fijando, en cada caso, la oficina encargada de la custodia y guarda.-----

NOVENA: La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones prescritas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "MDS-SENAF" a suspender o dejar sin efecto las transferencias de fondos pendientes, y/o a declarar la caducidad del subsidio contemplado en este Convenio, en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad del previo requerimiento; pudiendo iniciarse la acción judicial pertinente.-----

DECIMA: "EL MUNICIPIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.-----

A tal efecto, "EL MUNICIPIO" mantendrá indemne a "MDS-SENAF" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes



Secretaría Nacional
de Mujeres, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que no existen entre ellas obligaciones reciprocas pendientes originadas en compromisos anteriores, dejándose sin efecto en consecuencia convenios firmados hasta la fecha, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes, con respecto a las cuales asume "EL MUNICIPIO" el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la firma del presente convenio, caso contrario "MDS-SENAF" suspenderá los pagos de este Convenio.-----

DECIMA SEGUNDA: "MDS-SENAF" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. -----

DECIMA TERCERA A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Julio de 2010.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luz María Sapag
INTENDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
LIC. MARCELA PAZ A VERRUESIN
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN C. D. N° 163/10

San Martín de los Andes, 12/08/2010.-

VISTO:

La necesidad de ratificar o rectificar las autoridades de las Comisiones del Concejo Deliberante período 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la **Resolución CD N° 149/10** del día 19 de julio del corriente año se tomó juramento a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante como Intendente Municipal de San Martín de los Andes, la que cumplirá funciones en forma interina, hasta la asunción del nuevo funcionario electo para dicha función.

Que la Concejala Cristina Frugoni presidía la Comisión de Planeamiento, como así también participaba de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante,

Que por lo antes mencionado fue menester que ambas comisiones rectifiquen o ratifiquen sus autoridades, según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, “..... Cada comisión elegirá su presidente”,

Que debido a la asunción de la Concejala Cristina Frugoni como Intendente Municipal, debió convocarse al siguiente candidato en la lista del partido MPN, Sr. Juan José Félix Chistik, a quien, en el marco de la **Resolución CD N° 155/10** del día 29 de julio del corriente año se le tomó juramento como Concejala de San Martín de los Andes y quien cumplirá funciones en forma interina, hasta la proclamación del futuro Intendente Municipal,

Que el Concejala Juan José F. Chistik participará de las comisiones del Concejo Deliberante de Planeamiento, Gobierno, Hacienda y Tránsito y Transporte, en tanto dure en sus funciones,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE LOS ANDES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE las autoridades de la *Comisión de Planeamiento* del Concejo Deliberante de nuestra ciudad para el año 2010, según la siguiente nómina:

**Carlos Vasiuk
Carlos Moreno**

**Presidente
Secretario**

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE al Concejala Juan José F. Chistik como integrante de las Comisiones del Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

- **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO**
- **COMISIÓN DE HACIENDA**
- **COMISIÓN DE GOBIERNO**
- **COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 164/10

San Martín de los Andes, 12/08/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-158/07; y,

CONSIDERANDO:

Que en agosto de 2009 fue dictada la **Resolución C. D. n° 167/09** mediante la cual se resolvió denegar la solicitud presentada por la Sra. Graciela Villarroel Herrera, DNI 92.463.079, de cambio de titularidad del lote n° 238 del Barrio Vallejos que le fuera adjudicado por **Ordenanza C. D. n° 3966/01**, a favor de su hija Nancy del Carmen Barrera Villarroel, DNI 18.771.934,

Que el Cuerpo arribó a esta decisión tras el análisis de los dictámenes realizados por el Contralor Municipal (fs. 22-23), el Asesor Letrado Municipal (fs.41), y el Asesor Letrado del Concejo Deliberante, (fs 45-50) quienes coincidieron en que la vecina Villarroel Herrera, ha incumplido con las mínimas obligaciones para con la Municipalidad, al no suscribir el boleto de compraventa ni efectuar pago alguno hasta la fecha por el valor del lote, el cual se le vendió a precio de fomento,

Que sumado a esto la Sra. Villarroel Herrera erigió tres departamentos del lote adjudicado en B° Vallejos, los cuales mantuvo alquilados, lucrando con el inmueble en cuestión hasta que finalmente desalojó a sus inquilinos pasando sus propios hijos a ocupar los inmuebles, sin que mientras tanto se regularice el pago de la tierra,

Que asimismo pudo conocerse que la hija de la peticionante, la Sra. Nancy del Carmen Barrera Villarroel, tiene domicilio en la ciudad de Neuquén, mientras que su madre, la Sra. Carmen Villarroel Herrera habita una vivienda de su propiedad en Villa Vega Maipú,

Que atento a lo dispuesto en el inciso c), Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal, donde se establece que la venta de tierras de dominio privado municipal en forma directa y a precios de fomento, se podrá hacer a vecinos argentinos de

escasos recursos, norma que refuerza lo establecido por el Artículo 42 de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional, que declara de conveniencia nacional que los bienes ubicados en Zonas de Seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos, es que fue dictada la **Resolución C. D. n° 167/09**

Que enterada la vecina de la decisión se presenta nuevamente a fs 55 expresando que la **Resolución C. D. n° 167/09** adolece de la falta de consideración de gran cantidad de informes por ella aportados, razón por la cual vuelve a presentar documentación la que es incorporada de fs. 56 a 73 al presente expediente,

Que ante esta situación es consultado nuevamente el Asesor Letrado del Concejo Deliberante, Dr. Rodolfo Lascano, quien mediante **Dictamen CD 2010-13** ratifica lo dictaminado por él a fs 45 a 50, en oportunidad de la primera consulta realizada sobre el tema y que diera origen a la denegatoria anterior,

Que basa su argumentación en que el boleto de compraventa de fs 57 no solo hace referencia a una supuesta venta de mejoras entre dos personas ajenas a estas actuaciones, sino que tampoco expresa concretamente que las mejoras a las que allí se hace referencia correspondan al lote en cuestión, ni que dichas mejoras se correspondan con las existentes en el predio mencionado,

Que por otro lado, lo cierto es que la peticionante tampoco ha cumplido con los requisitos establecidos por la **Ordenanza C. D. n° 3966/2001**, en tanto que no ha materializado la suscripción del Boleto de Compra Venta y el pago de los cánones correspondientes por la adquisición del referido lote, manteniendo a pesar de ello tres departamentos ubicados en el lote adjudicado, alquilados,

Que en suma, concluye el Asesor Letrado, la interesada pretende transferir un lote que nunca adquirió ni pagó y que pertenece al dominio municipal, hecho éste que amerita sin mas el rechazo de la petición efectuada por su parte,

Que asimismo en tanto no encontrándose la pretendida cesionaria ocupando el lugar, tampoco podría ser transferido dicho inmueble a su favor, atento a que no reviste la condición de “actual ocupante” requerido por la **Ordenanza C. D. n° 3966/01**,

Que finalmente más allá de que el boleto de cesión no hace referencia a las mejoras del lote en cuestión, dado que la peticionante invoca la titularidad de las allí existentes, no existiendo prueba en contrario, podría en todo caso presumirse su dominio sobre las mismas en su condición de actual poseedora del lote,

Que en función de lo expuesto y de acuerdo a los términos técnicos vertidos en el expediente este Cuerpo ratifica todos los términos de la **Resolución C. D. n° 167/09**,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud de reconsideración presentada por la Sra. Graciela Villarroel Herrera, DNI 92.463.079, sobre el cambio de titularidad del lote n° 238 del Barrio Vallejos que le fuera adjudicado por **Ordenanza C.D. n°3966/01**, a favor de su hija Nancy del Carmen Barrera Villarroel, DNI 18.771.934, ratificándose por la presente la **Resolución C. D. n° 167/09.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 12 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, 6 de Septiembre de 2010.-

Resolución Conjunta N° 2192/10. Según Orza. 2601 / 97.
Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza
N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 87 / 10 caratulado "VIVIENDA UNIFAMILIAR-QUINCHO-GALPÓN-CASA CASEROS", propiedad de Alejo Bolan, localizado en Potrero Alto – Lote B1 – Chacra 22, NC 15-21-091-2564, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ms. Ing. Ambiental Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 84 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ms. Ing. Ambiental Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que, a fojas 167 consta la Notificación de Ampliación de Información,

Que, a fojas 168 consta la ampliación de información solicitada,

Que, a fojas 200 consta el Visado del Tratamiento in situ de las aguas residuales emitido por el Organismo de Control Municipal,

Que, a fojas 201 consta la Factibilidad de Conexión a la Red de Agua Potable emitido por la Cooperativa de Agua de San Martín de los Andes,

Que, a fojas 202 se recomienda la aprobación del INFA, considerándolo factible ambientalmente el mencionado emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDA UNIFAMILIAR-QUINCHO-GALPÓN-CASA CASEROS", propiedad de Alejo Bolan, localizado en Potrero Alto – Lote B1 – Chacra 22, NC 15-21-091-2564, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ms. Ing. Ambiental Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 87 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por los Lic. Horacio Botta y Jorge Lara, Addenda documentación ampliatoria; resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPA CONSTRUCTIVA:

MEDIDA N° 1 ETAPA CONSTRUCTIVA: MOVIMIENTO DE SUELOS:

- ? Se deberá balancear corte y relleno.
- ? Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio
- ? Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- ? Trasladar el material excedente a un vertedero autorizado y por un medio también autorizado.
- ? En caso de generarse taludes (casa principal), el ángulo de los taludes dependerá de su naturaleza.
Para tierra común se utilizará una pendiente 1:1 (45°) y para materiales rocosos 1:3 a 1:4 según haya sido la pendiente transversal natural.

- ? En suelos inestables se debe reforzar la estabilidad del talud de corte con muros y barreras de contención.
- ? Controlar los flujos superficiales mediante canales y drenajes, canalizando las aguas.
- ? Los taludes deben ser inmediatamente fijados, sobretodo antes de comenzar la época de lluvias, la estabilización del talud a través de la vegetación es lo más conveniente. Ello se puede realizar por siembra y/o plantación, tanto de plantines como de estacas. Se fomentará la vegetación natural de gramíneas y arbustivas, prefiriendo las plantas perennes usando especies de rápido crecimiento y de raíces fijadoras abundantes y profundas.

MEDIDA N° 2 ETAPA CONSTRUCTIVA: REMOCIÓN DE ÁRBOLES:

- ? Cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.
- ? Compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
- ? Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.
- ? Parquizar la áreas no afectadas por la construcción.

MEDIDA N° 3 AFECTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO. REMOCIÓN DEL SUELO VEGETAL Y MINERAL:

- ? Marcar las rocas y el área de afectación.
- ? Excavar para retirar la roca con retroexcavadora.
- ? En caso de que el tamaño exceda la manipulación, se usará martillo neumático.
- ? Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos correspondientes.
- ? Compactar las subrasantes de los caminos y demás elementos siguiendo las recomendaciones de las mejores prácticas.
- ? Dotar a la calzada de un abovedamiento suficiente a fin de derivar las aguas hacia las cunetas.

MEDIDA N° 4 ETAPA CONSTRUCTIVA: DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO:

- ? El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- ? Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista debe implementar las siguientes medidas: colocar cercos rodeando el área de construcción / instalar medidas para controlar la erosión / plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

MEDIDA N° 5 ETAPA CONSTRUCTIVA: RUIDOS Y VIBRACIONES:

- ? Operar solamente con equipos que tenga el Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- ? Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.
- ? Avisar a los emprendimientos vecinos en caso de usar el martillo neumático.

MEDIDA N° 6 ETAPA CONSTRUCTIVA: CONTAMINACIÓN DE AGUAS:

- ? Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina cada veinte operarios.
- ? Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- ? Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

MEDIDA N° 7 ETAPA CONSTRUCTIVA: CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS:

- ? Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- ? Designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción.
- ? Todas las materias primas deben ser debidamente acopiados de manera tal de evitar volcados y voladuras.

MEDIDA N° 8 ETAPA CONSTRUCTIVA: MODIFICACIÓN DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL:

- ? Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- ? Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas.

MEDIDA N° 9 ETAPA CONSTRUCTIVA: RIESGO DE ACCIDENTES:

- ? Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- ? Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes entre otros.
- ? Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.

MEDIDA N° 10 ETAPA CONSTRUCTIVA: IMPERMEABILIZACIÓN: INCREMENTO DE AGUA SUPERFICIAL:

- ? Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- ? Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de la línea.
- ? Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
- ? Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- ? Infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.
- ? Infiltrar el agua recolectada en los techos proponiendo canchales.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

MEDIDA N° 11 GENERACIÓN DE RSU Y AGUAS SERVIDAS:

- ? Tratamiento de residuos on site para los efluentes domésticos.
- ? Realizar prácticas de compostaje
- ? Recolectar diariamente los residuos producidos por los excrementos y desechos de las camas.
Para evitar olores e insectos.
- ? Trasladar los desechos a lugar de compostaje.
- ? Limpiar las camas y restos con agua.
- ? Utilizar el aserrín de las camas como material de mezcla para el compostaje.
- ? Utilizar el compost terminado para mejoras de suelo y control de la erosión

MEDIDA N° 12 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS:

- ? Solicitar el servicio a la Municipalidad de SMAndes.

MEDIDA N° 13 PAISAJE AFECTACIÓN PERCEPTUAL:

- ? El estilo de la arquitectura debe complementarse con el paisaje natural.
- ? Los diseños deben ser articulados para evitar apariencias no deseadas.

Artículo 4 ° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 5 ° - De forma.

DECLARACIÓN C. D. N° 22/10

San Martín de los Andes, 26/08/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05000-654/10, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs 01 obra la solicitud presentada por el Presidente de la *Organización Gran Premio Argentino Histórico*, Sr. Jorge Augé Bacqué y el Secretario del *Comité Organizativo Gran Premio Histórico*, Sr. Jorge Revello, de declaración de Interés Municipal del *VIII Gran Premio Argentino Histórico* organizado por el Automóvil

Club Argentino (ACA) a realizarse entre el 23 de septiembre y el 2 de octubre de 2010,

Que la prueba consiste en la reedición histórica de los tradicionales *Gran Premio de Turismo Carretera* y *Turismo* que el Automóvil Club Argentino organizó desde 1910 hasta 1975, disputándose la competencia bajo el sistema de regularidad, por lo que los promedios de marcha que se les impondrán a los participantes serán menores a las velocidades permitidas en las rutas,

Que el *VIII Gran Premio Argentino Histórico* consta de seis (6) etapas, finalizando la cuarta de ellas en nuestra localidad el día 28 de septiembre, fecha en la cual se estima el arribo y pernocte de alrededor de setecientas (700) personas entre pilotos, copilotos y personal de la organización de la carrera, hasta el día jueves 30 de septiembre, fecha de inicio de la 5° etapa rumbo a la ciudad de Neuquén,

Que el Comité de Organización del *VIII Gran Premio Argentino Histórico* ha designado al Sr. Gerardo Thumann, Presidente de la Filial ACA en San Martín de los Andes, como Director de Etapa en nuestra localidad, encargándose de las tareas de logística del arribo y partida de los automóviles,

Que de fs 5 a 16 obra la información completa del *VIII Gran Premio Argentino Histórico* en el cual figura el cronograma de la prueba, sus autoridades, su reglamento, planilla de inscripción, y demás datos inherentes a la competencia,

Que este Cuerpo desea apoyar la realización del *VIII Gran Premio Argentino Histórico* y su paso por nuestra localidad destacando el legado histórico que esta “Gran Carrera” reviste para los aficionados al automovilismo,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *VIII Gran Premio Argentino Histórico* organizado por el Automóvil Club Argentino, que tendrá lugar entre los días 23 de septiembre y 2 de octubre de 2010, el cual, entre los días 28 y 30 de septiembre transcurrirá por nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 23/10

San Martín de los Andes, 26/08/2010.-

VISTO:

El expediente N° 05001-252/09, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra a fs 05 la solicitud de la Vicedirectora de la Escuela de Música de San Martín de los Andes, Prof. Silvina Ziegel, de declaración de *Interés Municipal* del viaje de los alumnos de la Orquesta de Flautas Traversas de la Escuela de Música de San Martín de los Andes, a cargo del Prof. Fernando Formigo, a la ciudad de Asunción del Paraguay para participar del *Segundo Curso Nacional de Entrenamiento en el Método Suzuki*, evento de renombre internacional, desde el 8 al 19 de septiembre del corriente año,

Que a fs 06 luce la invitación cursada especialmente por la Prof. Celeste Acevedo de Pinazzo, Directora de la *Escuela de Música Shinichi Suzuki* para participar del *Segundo Curso Nacional de Entrenamiento en el Método Suzuki de Asunción - Paraguay*, organizado por la Asociación Suzuki de Asunción y la carrera de Licenciatura en Música de la Facultad de Arquitectura de Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción,

Que durante la estadía en el vecino país, de acuerdo con el programa obrante a fs 08, se efectuará una gira de conciertos por el territorio paraguayo, ofreciendo conciertos en las ciudades de Asunción, Encarnación, Pedro Juan Caballero, Filadelfia, y Ciudad del Este; dándose a conocer el importante trabajo que el núcleo de flautas traversas de San Martín de los Andes se encuentra desarrollando en pro de la divulgación del instrumento y su repertorio,

Que asimismo los asistentes al *Segundo Curso Nacional de Entrenamiento en el Método Suzuki* podrán participar en las clases demostrativas que exige el Método Suzuki, asistiendo a un Curso de Capacitación en Flauta Traversa I a ser dictado por la Maestra Kelly Williamson de Canadá,

Que mediante **Declaración C.D. N° 33/09** fue declarado de Interés Municipal el “Festival Internacional de Flauta Traversa-Método Suzuki” organizado por la cátedra de Flauta Traversa de la Escuela de Música de San Martín de los Andes,

Que el Concejo Deliberante desea brindar su apoyo a los alumnos de la Orquesta de Flauta Traversa de la Escuela de Música, quienes representarán a nuestra localidad en una destacada actividad artística cultural,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A :**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el viaje de los alumnos de la *Orquesta de Flauta Traversa de la Escuela de Música de San Martín de los Andes*, a cargo del Prof. Fernando Formigo, a la ciudad de Asunción del Paraguay para participar del *Segundo Curso Nacional de Entrenamiento en el Método Suzuki*, organizado por Escuela de Música Shinichi Suzuki de Asunción del Paraguay, desde el 8 al 19 de septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2024	Promulgar la Ordenanza n° 8752/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	11-Ago
2025	Promulgar la Ordenanza n° 8753/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	11-Ago
2026	Intendente resume el ejercicio de su función, 12/8/2010.	12-Ago
2027	Orogar adelanto de haberes al agente Castillo Luis, legajo 401.	12-Ago
2028	Contratar al Sr. Ricardo Andrés Castillo, desde el 19/7 hasta el 31/8/2010.	12-Ago
2029	Contratar a la Sra. Daniela Andrea Gndoy, desde el 1/7 hasta el 30/8/2010.	12-Ago
2030	Conceder la Bata de la Licencia Comercial n° 3902 de Miguel Rodrigo.	12-Ago
2031	Orogar adelanto de haberes a la agente Analía Mena, legajo 1178.	23-Jul
2032	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Pricio Juan Carlos, 14/8/2010.	12-Ago
2033	Designar en comisión al Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Juan M. Insua, por traslado a la ciudad de Neuquén desde el 16 hasta el 18/8/2010.	12-Ago
2034	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Pascual Riffó Benjamín, desde el 16/7 hasta el 14/8/2010.	11-Ago
2035	Transferir al Eñosa pesos setenta y siete mil quinientos treinta y seis con sesenta y cinco centavos (\$77.436,65) para abonar para el acuerdo de pagos n° 46677.	12-Ago
2036	Autorizar la comisión del Subsecretario de Deportes, Sr. Sergio Vivanco, legajo 1855, por traslado a la ciudad de Neuquén, 15/8/2010.	12-Ago
2037	Aprobar el Contrato de Pasamán suscrito con el Sr. Carlos Villa.	12-Ago
2038	Aprobar el Contrato de Pasamán suscrito con el Sr. Walter Pucheco.	12-Ago
2039	Aprobar el Contrato de Pasamán suscrito con la Sra. Quentrey Carolina Alexa.	12-Ago
2040	Aprobar el Contrato de Pasamán suscrito con el Sr. Muñoz Darío.	12-Ago
2041	Aprobar el Contrato de Pasamán suscrito con la señora Vazquez Barbera Edith.	12-Ago
2042	Autorizar al Secretario de Gobierno, Dr. Carlos Sakrini, a hacer uso de su licencia a nivel ordinaria desde el 17 hasta el 18/8/2010.	13-Ago
2043	Depositar en Banco Provincia Neuquén eta cte 129/1 \$ 2,205,44 por pago de cuotas de intereses préstamos de LADEP autorizados por Ordenanza 4824/02 y 5172/03.	18-Ago
2044	Designación de los representantes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en la Junta Evaluadora de la JUCAID, Zona Sur, agentes Marcela Martucci Degajo (2883) y Javier Pechalva (legajo 1283), respectivamente. Contratar a Sebastián Nuñez, como profesional médico.	13-Ago
2045	Aprobar el contrato suscrito por FM ELN, desde el 18 hasta el 31/10/2010.	18-Ago
2046	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Gutiérrez Guillermo, desde el 18 hasta el 31/12/2010.	18-Ago
2047	Aprobar el contrato suscrito con la Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia.	18-Ago
2048	Aprobar el contrato suscrito con la Sra. Mahel Campiongo por servicio de sonido en 30ª Fiesta Nacional de Montañés.	18-Ago
2049	Aprobar el contrato suscrito con FM Cadena Sur, por servicio de difusión de acciones municipales, desde el 18 hasta el 17/02/2010.	18-Ago
2050	Aprobar el contrato suscrito con FM Mikenium por servicio de difusión de acciones municipales, desde el 18 hasta el 31/10/2010.	18-Ago
2051	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Nieves Ariel, desde el 18 hasta el 30/9/2010.	18-Ago
2052	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Cardín Martín, desde el 19/8 hasta el 11/12/2010.	18-Ago

2053	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Aguayo Fernando, desde el 1/8 hasta el 31/12/2010.	18-Ago
2054	Aprobar el contrato suscrito con el Ing Luis Elguero, por servicio de asistencia técnica durante etapa preliminar de la obra "Desagües Pluviales Casco Urbano Sur de S.M.A.".	18-Ago
2055	Aprobar el contrato suscrito con el Sr. Nobre Roberto.	18-Ago
2056	Rotar al agente Pedro Albomoz, legajo 1555, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.	18-Ago
2057	Rotar al agente Desiderio Mena, legajo 1309, de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Subsecretaría de Espacios Públicos.	18-Ago
2058	Abonar la factura de Argentores Sociedad Argentina por pago derecho autor de obra de teatro presentada en el marco del festejo del Bicentenario.	18-Ago
2059	Reposición Caja Chica de Mantenimiento de Escuelas, Secretaría de Obras Públicas.	18-Ago
2060	Otorgar un subsidio no reintegrable a la Directora de la LPLET 12 por viaje de estudios a la ciudad de Neuquén.	18-Ago
2061	Aprobar el contrato suscrito con la Señorita Silvia Elena Luna, desde el 16/8 hasta el 31/10/2010.	18-Ago
2062	Aprobar el contrato suscrito con el Arquitecto Daniel Rubinger, por un plazo de 60 días.	18-Ago
2063	Promulgar la Ordenanza n° 8754/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2064	Promulgar la Ordenanza n° 8755/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2065	Promulgar la Ordenanza n° 8756/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2066	Promulgar la Ordenanza n° 8757/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2067	Promulgar la Ordenanza n° 8758/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2068	Promulgar la Ordenanza n° 8759/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2069	Promulgar la Ordenanza n° 8760/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2070	Promulgar la Ordenanza n° 8761/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2071	Promulgar la Ordenanza n° 8762/2010 correspondiente a la sesión ordinaria n° 16, de fecha 05/08/2010.	18-Ago
2072	Reposición Caja Chica de la Tesorería Municipal.	18-Ago
2073	Abonar la factura de la Sra. Azucena Fosbery por recarga de matafuegos en diversos establecimientos educativos.	18-Ago
2074	Abonar Ayudas Económicas según Ordenanza n° 8343/09, Julio de 2010.	18-Ago
2075	Abonar factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos de distintas dependencias municipales, Julio/2010.	19-Ago
2076	Abonar factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos del Organismo de Control Municipal, Julio/2010.	19-Ago
2077	Abonar factura de Oscar Guzmán por gastos relativos a la organización de la Copa Bicentenario de Fútbol de Salón, realizado el 22, 23 y 25/7/2010.	19-Ago
2078	Modificar la Resolución n° 1666/10.	19-Ago

2079	Abonar factura de Frigorífico Pehuen por gastos relativos a la organización de la Copa Bicentenario de Fútbol de Salón, realizado el 22, 23 y 25/7/2010.	19-Ago
2080	Abonar factura del Hotel Tunqueley por gastos relativos a la organización de la Copa Bicentenario de Fútbol de Salón, realizado el 22, 23 y 25/7/2010.	19-Ago
2081	Abonar factura de Gabriela Sandra Nemirovsky por gastos relativos a la organización de la Copa Bicentenario de Fútbol de Salón, realizado el 22, 23 y 25/7/2010.	19-Ago
2082	Abonar factura de Flor & Arte por corona fúnebre.	19-Ago
2083	Reintegrar al Subsecretario de Cultura, Sr. Gustavo Santos, importe abonado de su peculio por gastos de traslado de los señores Jauretche y Conkzo. Coordinadores del Programa Café Cultural.	19-Ago
2084	Abonar factura de la Rotisería Arroyales por gastos relativos a la organización de la Copa Bicentenario de Fútbol de Salón, realizado el 22, 23 y 25/7/2010.	19-Ago
2085	Reposición Caja Chica de la Asesoría Letrada.	19-Ago
2086	Reposición Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	19-Ago
2087	Abonar facturas del Supermercado Cumpen por gastos relativos a la organización de la Copa Bicentenario de Fútbol de Salón, realizado el 22, 23 y 25/7/2010.	19-Ago
2088	Aceptar la renuncia del agente Walter Abregó, legajo 1887, a partir del 9/8/2010.	19-Ago
2089	Aceptar la renuncia del agente José Víctor Contreras, legajo 735, a partir del 11/10/10 por agogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.	19-Ago
2090	Ingresar al agente municipal Pedro Nader, legajo 1206, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	19-Ago
2091	Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado 'Urbanización Lote 8 Chacra 20', propiedad de Eduardo Julio Detang, localizado en lote 8 de la chacra 20, NC 15-21-91-2848-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Lic. Hotta y Lara.	19-Ago
2092	Transferir la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000) de la cta. cte. c/ BPN n° 109.047/23 a la cta. cte. c/ BNA n° 48.000.246/28 a efectos de contar con saldos disponibles para la cancelación de cuotas del préstamo otorgado por Resolución H.D. N° PC 2.962 del Banco de la Nación Argentina.	20-Ago
2093	Proceder a la contabilidad del débito efectuado en la cta. Cte. c/ BNA n° 48.000.246/28, con fecha 05/08/10, por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cinco con 42/100 (\$56.635,42), correspondientes a la cancelación de la cuota 20/56 del Préstamo del Banco de la Nación Argentina.	20-Ago
2094	Abonar a la Empresa Camuzzi Gas del Sur por servicio de gas natural en distintas dependencias municipales, Julio de 2010.	20-Ago
2095	Otorgar un adelanto de haberes al agente Marcelo Barancour, legajo 1031.	20-Ago
2096	Comisión a ciudad de Neuquén de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Ing. Ital Sara Castañeda 24 y 25/8.	20-Ago
2097	Aceptar aporte no reintegrable del Gobierno de la Provincia del Neuquén, por \$ 200.000.-	20-Ago
2098	Rescindir el contrato suscripto con el Sr. Marcos Nicolás Martínez, legajo 1800, a partir del 18/9/2010.	20-Ago
2099	Aprobar los reglamentos de funcionamiento y aplicación de la Ordenanza CD n° 8136/2008, "Sistema de Calidad Turística San Martín de los Andes", "Programa Sello de Origen de Productos de San Martín de los Andes".	20-Ago
2100	Otorgar un subsidio no reintegrable al Señor Enrique Saavedra para participar del Campeonato Neuquino de Rally a realizarse en la ciudad de Picun Leufu, 21 y 22/8/2010.	20-Ago

2101	Abonar a la firma Austral Visión la factura correspondiente a la impresión del Boletín Oficial Municipal n° 374.	20-Ago
2102	Abonar la factura de Correo Argentino por reparto de correspondencia oficial, Julio/2010.	20-Ago
2103	Abonar al Señor Héctor Alonso los pasajes de Aerolíneas Argentinas correspondientes al traslado del Dr. Rodolfo Lascano, 23 y 25/8/2010.	20-Ago
2104	Modificar el art 1° de la Resolución 542/10 referente a otorgamiento de subsidio mensual no reintegrable al Sr. David Naiman, hasta el 31/12/2010.	25-Ago
2105	Aprobar el contrato suscripto con la Sra. Rubiolo Tania, desde el 1/8 hasta el 30/11/2010.	25-Ago
2106	Aprobar el contrato suscripto con la Empresa Corbeb SRL, desde el 3/8 hasta el 31/12/2010.	25-Ago
2107	Aprobar el contrato suscripto con el Señor Agazzani Carlos, por un plazo de 45 días.	25-Ago
2108	Otorgar un adelanto de haberes al agente Miriam Quiroga, legajo 1184.	25-Ago
2109	Autorizar la comisión del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 25 al 27/8/2010.	25-Ago
2110	Aprobar el contrato suscripto con la Señora Iris Mabel Reynoso, desde el 10/8 hasta el 30/9/2010.	25-Ago
2111	Designar en comisión a las agentes Salamanca Liliana, legajo 1891, Josefina Garguilo, legajo 1899 y Vergara Romina, legajo 1806, por asistencia a jornadas en la ciudad de Neuquén el día 27/8/2010.	25-Ago
2112	Contratar a la Señora Gladys del Carmen Salazar, desde el 17/8 hasta el 31/12/2010.	25-Ago
2113	Aprobar el contrato suscripto con el Señor Roberto Castillo, desde el 17/8 hasta el 30/11/2010.	25-Ago
2114	Designar políticamente a la agente María Laura Treichel, legajo 427, en la función de Supervisor del Departamento de Corralón, desde el 1/8/2010.	25-Ago
2115	Abonar a la Escribanía Celave honorarios y gastos por confección del "acta de constatación" del estado de conservación y/o destrucción de la documentación resultante del incendio del Archivo Municipal.	25-Ago
2116	Abonar la factura de Agenda Cultural por servicio de locución del acto de inauguración de Campeonato de Fútbol de Salón, 22/07/2010.	25-Ago
2117	Abonar la factura de Gustavo Sorondo por servicio de lavado y planchado de cortinas y manteles de la municipalidad, desde el 22/05 hasta el 09/08/2010.	25-Ago
2118	Autorizar la reposición de la Caja Chica del Organismo de Control Municipal.	25-Ago
2119	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular con vencimiento 18/08/2010.	25-Ago
2120	Abonar al Sr. Mario Guayquimil factura N° 0001-00318, correspondiente al servicio de producción, grabación, locución y edición de campaña municipal, Secretaría de Economía y Hacienda.	25-Ago
2121	Abonar al Sr. Mario Guayquimil, factura N° 0001-00319, por el servicio de producción, grabación, locución y edición de campaña municipal, Secretaría de Economía y Hacienda.	25-Ago
2122	Otorgar un adelanto de haberes al agente Mansilla Victor, legajo 1634.	25-Ago
2123	Dar de baja de la administración municipal al agente Ricardo Vazquez, legajo 396, por fallecimiento.	25-Ago
2124	Autorizar la unificación de fondos afectados a la construcción del Edificio de la Agencia de Producción, en el marco del Proyecto Parque Lineal Pocahullo.	25-Ago

2125	Der por finalizada la designación de Mónica Aguirre, legajo 1798, a partir del 17/8/2010.	25-Ago
2126	Otorgar un subsidio no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes.	26-Ago
2127	Otorgar un subsidio no reintegrable a la Agrupación de Árbitros Veteranos de San Martín de los Andes.	26-Ago
2128	Aprobar el contrato suscrito con el Ingeniero Daniel Lima, por un plazo de 30 días.	26-Ago
2129	Aprobar la contratación de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la Empresa Federación Patronal Seguros S.A para el vehículo dominio HKD 929, afectada en comodato a la Secretaría de Planificación.	27-Ago
2130	Otorgar Licencia Comercial n° 5084 a término hasta el 30/11/2010, condicionada a la ratificación de la Resolución Ad Referendum n° 1850/10 de fecha 22/07/2010, a favor de Susana Torres, para la habilitación de un Establecimiento de Alquiler Turístico con el nombre de fantasía 'Aistavista'.	30-Ago
2131	Abonar la factura de I.S.S.N. por servicio de alojamiento brindado a los dirigentes de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón.	30-Ago
2132	Retener un porcentaje de los haberes del agente Cesar Castillo, legajo 542.	30-Ago
2133	Retener un porcentaje de los haberes de la agente Andrea Noemí Pacheco, legajo 1680.	30-Ago
2134	Retener un porcentaje de los haberes de Daniel Rodrigo Ramirez, legajo 934.	30-Ago
2135	Reposición Caja Chica del Juzgado Municipal de Faltas.	30-Ago
2136	Abonar la factura de Gonzalez Ortharán Carolina por publicitar San Martín de los Andes en la Expo Eventos.	30-Ago
2137	Aprobar el contrato suscrito con el Señor Mendez Ulloa Juan Alberto, desde el 6/8 hasta el 6/11/2010.	30-Ago
2138	Aprobar el contrato suscrito con el Señor Palma Máximo, desde el 1/8 hasta el 31/8/2010.	30-Ago
2139	Abonar la factura de Ko Ko por adquisición de abonos varios.	30-Ago
2140	Abonar la factura de Ko Ko por adquisición de abonos varios.	30-Ago
2141	Abonar a El Galpón una ayuda directa consistente en dos curras superpuestas para la Señora Margarita Cheuquepán.	30-Ago
2142	Reintegrar a los abogados Lorena Ceballos y Fernanda Arjona la suma correspondiente a gastos, período mayo/2010.	30-Ago
2143	Abonar la factura de '3 de Hierro' por instalación de teclado de almirante en el CPEM N° 28.	30-Ago
2144	Asignar a la agente Liliana Pacheco, legajo 287, el agrupamiento 'Administrativo P'.	30-Ago
2145	Abonar la factura de Chocolatería Mamusia por obsequio institucional para la Dirección Provincial de Relaciones Fiscales con Municipios.	30-Ago
2146	Abonar la factura de Campilongo Mabel por el servicio de sonido en el Festival de Música.	30-Ago
2147	Designar políticamente al agente Santiago Sepúlveda, legajo 10, como Coordinador del Área de Administración y Presupuesto.	30-Ago
2148	Modificar las Partidas Presupuestarias del Presupuesto Anual 2010, aprobada por Ordenanza 8593/10.	30-Ago
2149	Promulgar Ordenanza n° 8763/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2150	Promulgar Ordenanza n° 8764/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2151	Promulgar Ordenanza n° 8765/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2152	Promulgar Ordenanza n° 8766/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2153	Promulgar Ordenanza n° 8767/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago

2154	Promulgar Ordenanza n° 8768/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2155	Promulgar Ordenanza n° 8769/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2156	Promulgar Ordenanza n° 8770/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2157	Promulgar Ordenanza n° 8771/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2158	Promulgar Ordenanza n° 8772/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2159	Promulgar Ordenanza n° 8773/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2160	Promulgar Ordenanza n° 8774/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2161	Promulgar Ordenanza n° 8775/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2162	Promulgar Ordenanza n° 8776/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2163	Promulgar Ordenanza n° 8777/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2164	Promulgar Ordenanza n° 8778/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2165	Promulgar Ordenanza n° 8779/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2166	Promulgar Ordenanza n° 8780/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2167	Promulgar Ordenanza n° 8781/2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 17.	30-Ago
2168	Aprobar el contrato suscrito con el Señor Nievas Ariel Sebastián, desde el 1/8 hasta el 31/12/2010.	30-Ago
2169	Aprobar el contrato suscrito con el Señor Prieto Juan Carlos, para trasladar a los participantes del 'Plan Municipal de Esquí 2010' durante el mes de septiembre de 2010.	30-Ago
2170	Otorgar un subsidio no reintegrable al Club Social y Deportivo Taekwondo S.M.Andes.	30-Ago
2171	Otorgar un subsidio no reintegrable para las alumnas de gimnasia artística que participarán del 2º Selectivo Provincial de Gimnasia Artística.	30-Ago
2172	Otorgar un subsidio no reintegrable a la Señora Lavanderos Azucena para favorecer continuidad educativa de su hija Karina Fernandez Bravo en Buenos Aires.	30-Ago
2173	Otorgar un subsidio no reintegrable a la Subcomisión de Nalación de la Asociación Civil Planta Northue.	30-Ago
2174	Contratar a la Empresa Mercantil Andina para la cobertura de los seguros de los alumnos participantes del plan de esquí municipal.	31-Ago
2175	Aprobar el contrato suscrito con el Señor Sosa Ricardo, por un plazo de 30 días.	31-Ago
2176	Establecer condiciones especiales y beneficios adicionales de facilidades de pago para regularizar deudas municipales.	31-Ago
2177	Comisión de la Intendencia, Msc Cristina Frignoni, y del Secretario de Economía y Hacienda, Cdor Juan Martín Insua, por traslado a la ciudad de Neuquén el 2 y 3/9/2010.	01-Sep
2178	Rotar al agente Gustavo Morales, legajo 549, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Secretaría de Desarrollo Humano.	01-Sep
2179	Rescindir el contrato suscrito con el Señor Matías Manqui, legajo 1988.	01-Sep
2180	Ingresar al agente Norberto Prieto, legajo 121, al Programa de Jubilaciones de la Municipales de San Martín de los Andes.	01-Sep
2181	Aprobar Ad Referendum del Concejo Deliberante la contratación Directa con la empresa La Araucana por traslado al Cerro Chapelco de los alumnos participantes del programa municipal de esquí.	01-Sep
2182	Abonar factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	01-Sep
2183	Otorgar un subsidio no reintegrable a establecimiento escuela EPEP n° 12, por participación en Olimpíadas Matemáticas.	01-Sep
2184	Adjudicar la vacante de 'Administrativo' dependiente del Juzgado de Faltas al agente Oscar Enriquez, legajo 1605.	01-Sep

2185	Autorizar la comisión de la Subsecretaría de Asistencia Familiar y Comunitaria, Lic. González Gil, legajo 1398, y de la Directora de Programas Localizados, Lic. Fabiana Renkine, legajo 1415, por traslado a la ciudad de Villa La Angostura desde el 1/9 hasta el 3/9/2010.	01-Sep
2186	Otorgar ayuda solidaria al agente José Angel Roos.	01-Sep
2187	Plantar a concurso interno para vacante de 'Arquitecto Sector Evaluación y Visado de Proyectos de Alojamientos Turísticos' y otra como 'Arquitecto Sector Habilitaciones de Alojamientos Turísticos'.	01-Sep
2188	Autorizar a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Ing. Sara Castañeda, a hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el 2 hasta el 3/9/2010.	01-Sep
2189	Abonar a la Empresa Albus una ayuda directa consistente en dos pasajes a Capital Federal para la Señora Andrué Silvana.	02-Sep
2190	Aprobar el contrato suscrito con el señor Carlagena Riquelme, 4 y 5/9/2010.	02-Sep
2191	Intendente municipal reasume el ejercicio de su función a partir del 4/7/2010.	06-Sep
2192	Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado 'vivienda unifamiliar, quincho, garpón, casa caseros' propiedad de Alejo Bolan, Lote B1, Chacra 22.	02-Sep
2193	Autorizar la comisión del Secretario de Gobierno, Dr. Carlos Salomón, y el Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Jorge Spoturno, por traslado a la ciudad de Zapala y Neuquén, 7 y 8/9/2010.	06-Sep
2194	Aprobar el convenio celebrado con el Cura Párroco, Agustín Takelritz, de la Capilla Nuestra Señora del Carmen por utilización de instalaciones de la capilla.	07-Sep
2195	Levantar embargo que pesa sobre los haberes del agente Héctor Hugo Michelena, legajo 1279.	07-Sep
2196	Abonar horas acumuladas a diversos agentes municipales.	07-Sep
2197	Contratar bajo la modalidad de 'contrato a plazo fijo' al señor César Israel Figueroa, desde el 6/9 hasta el 31/10/2010.	07-Sep
2198	Comisión de la Intendente Municipal, Msc. María Cristina Prugoni, y del Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Juan Martín Insua, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 9/9/2010.	07-Sep
2199	Otorgar un adelanto de haberes al agente Figueroa César Israel.	08-Sep
2200	Proceder a la transferencia de la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00) de la cta. Cte. c/ BPN n° 109.047723 a la cta. etc. c/ BNA n° 48.00024628, a efectos de contar con fondos disponibles para la cancelación de cuotas del préstamo otorgado por Resolución HD n° PC 2.962 del Banco de la Nación Argentina.	08-Sep
2201	Proceder a la contabilidad del débito efectuado en la cta. etc. c/ BNA n° 48.000.24628 por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cinco con 42/100 (\$56.635,42).	08-Sep
2202	Abonar a la Mutual de Docentes del Neuquén (MUDON) el importe que surge de la diferencia de retenciones incorrectamente realizadas.	08-Sep
2203	Aprobar el contrato de pasantía suscrito con el señor Diego Javier Gatto.	08-Sep
2204	Aprobar el contrato de pasantía suscrito con la señora Andrea Galgano.	08-Sep
2205	Retener un porcentaje de los haberes del agente Natalia Catalán, legajo 1547.	08-Sep
2206	Mantener la asignación escolaritaria al agente Fabián Vicente, legajo 1062.	08-Sep
2207	Retener un porcentaje de los haberes del agente Luis Frasco Carralanza, legajo 1199.	08-Sep
2208	Aprobar el contrato suscrito con Radio y TV Argentina, desde el 1/7 hasta el 31/10/2010.	08-Sep
2209	Aprobar el contrato suscrito con el señor Cajaraville Juan Pablo, desde el 1/9 hasta el 1/12/2010.	08-Sep

2210	Aprobar el contrato suscrito con la señora Caorsi María, desde el 1/9 hasta el 1/12/2010.	08-Sep
2211	Aprobar el contrato suscrito con la señora Montecchiarini Paula, desde el 1/10 hasta el 4/12/2010.	08-Sep
2212	Aprobar el contrato suscrito con el señor Sofía Alberto Daniel, desde el 1/8 hasta el 30/9/2010.	08-Sep
2213	Aprobar el contrato de Obra Adicional n° 1 de la Obra 'Cubierta de Techo Gimnasio Comunitario Chacra II - San Martín de los Andes' con la empresa Fines SRL.	08-Sep
2214	Designar a la Sra. Carmelo Cornejo, legajo 1647, para subrogar el cargo de 'Coordinador de la Delegación Municipal de Chacra 30'	08-Sep
2215	Aprobar el contrato suscrito con el Señor Pablo David Salinas, desde el 1/9 hasta el 31/12/2010.	08-Sep
2216	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	08-Sep
2217	Abonar la factura de la firma Bresorte por adquisición de fotocopias y artículos de librería.	08-Sep
2218	Abonar Ayudas Económicas según Ordenanza n° 8343/09, correspondiente a Agosto/2010.	08-Sep
2219	Aprobar el contrato con el señor Apaolaza Alejandro, desde el 1 al 30/9/2010.	08-Sep
2220	Aprobar contrato suscrito con la señora Cintia Gutierrez, desde el 1/9 hasta el 30/9/2010.	08-Sep
2221	Aprobar contrato suscrito con el señor Sundovil Osvaldo, por un plazo de 15 días.	08-Sep
2222	Aprobar contrato suscrito con el señor Castillo Oscar, desde el 1/9 hasta el 31/12/2010.	08-Sep
2223	Aprobar contrato suscrito con el señor Riquelme Carlos, desde el 15/8 hasta el 20/9/2010.	08-Sep
2224	Aprobar contrato suscrito con el señor Rogelio Vera, desde el 1/9 hasta el 31/10/2010.	08-Sep
2225	Aprobar contrato suscrito con el señor Carlos Righetto Quezada Osses, desde el 23/8 hasta el 30/11/2010.	08-Sep
2226	Aprobar contrato suscrito con el señor Mario Oscar Calderón, desde el 1/9 hasta el 30/11/2010.	08-Sep
2227	Asignar al agente Gabriel Castillo, legajo 401, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	08-Sep
2228	Asignar al agente Santiago Sepúlveda, legajo 10, un celular perteneciente al plan corporativo municipal.	08-Sep
2229	Reposición Caja Chica de la Secretaría de Turismo.	08-Sep
2230	Reintegrar al Secretario de obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, la suma correspondiente a la adquisición de viandas para personal agflectado a taras de reparación en calle Curruhuíca.	08-Sep
2231	Abonar la factura de 'CC Empreñimientos Gastronómicos' por servicio de catering brindado en lanzamiento de sello de origen 'Hecho en San Martín de los Andes' y 'Sistema de Calidad Turística'	08-Sep
2232	Abonar la factura de La Zona por impresión y montaje de gráficas.	08-Sep
2233	Designar en comisión a los agentes Gallardo Alejandro, legajo 246, y Johana Uribe, legajo 1772, por traslado a la ciudad de Neuquén, del 16 al 18/9/2010.	08-Sep
2234	Abonar la factura de Colonos del Sur por almuerzos y cenas brindados al grupo de teatro 'Mucho Río'.	08-Sep
2235	Prorrogar designación del agente Claudio Enrique Jara.	08-Sep

2236	Abonar a sucesores de la ex agente Liliana Maino, haberes pendientes de liquidación.	08-Sep
2237	Contratar a la Firma Mercantil Andina por cobertura alumnos primarios participantes del Plan Municipal de Esquí 2010, desde el 6/9 hasta el 8/10/2010.	09-Sep
2238	Aprobar aporte no reintegrable otorgado por el Gobierno Provincial para actividades deportivas en el marco de los Juegos Deportivos Neuquinos.	09-Sep
2239	Anticipar a la Dra. Nora Susana Aragno, con cargo a rendir, la suma dineraria para afrontar gastos electorales.	09-Sep
2240	Autorizar la comisión de los agentes Gustavo Santos, legajo 1763, Alejandra Lema, legajo 938, Juan Pablo Rocca, legajo 149, Roberto Chiappino, legajo 2000625, por traslado a la ciudad de San Juan, del 14 al 21/9/2010.	09-Sep
2241	Designar en comisión a los agentes Mónica Ordoñez, legajo 1644, y Daniela Areco, legajo 1746, por traslado a la ciudad de Villa La Angostura, 14 y 15/9/2010.	09-Sep
2242	Otorgar un adelanto de haberes al agente Iris Escobar, legajo 522.	09-Sep
2243	Aprobar el convenio de pagos celebrado con la Sra María Saavedra por ayuda habitacional con recupero.	10-Sep
2244	Otorgar un adelanto de haberes al agente Romando Rosario, legajo 486.	10-Sep
2245	Otorgar un adelanto de haberes al agente Orlando Molina, legajo 604.	10-Sep
2246	Otorgar un adelanto de haberes al agente Coronado Jorge, legajo 1156.	10-Sep
2247	Otorgar un adelanto de haberes al agente Hermosilla Daniel, legajo 298.	10-Sep
2248	Otorgar un adelanto de haberes al agente Silvia Curi, legajo 1649.	10-Sep
2249	Pago cuota PDMII mes julio 2010, \$ 18.883,21.	10-Sep
2250	Aprobar el contrato suscripto con el Señor Riquelme Mario, 12/9/2010.	10-Sep
2251	Promulgar Ordenanza N° 8795/10 Sesión 19, de fecha 9 de setiembre 2010.	10-Sep
2252	Licencia de la Sra. Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Ing. Ing. Ftal. Sara Castañeda 13 y 14/9/10.	10-Sep
2253	Promulgar la Ordenanza n° 8795/2010 correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 19, del 10/9/2010.	10-Sep
2254	Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función a partir del 11/9/2010.	13-Sep
2255	Aceptar aporte no reintegrable por \$ 200.000,- de la Provincia del Neuquén según Decreto N° 1697/10.	13-Sep
2256	Comisión del Secretario de Turismo, Sr. Raúl Pont Lezica y Subsecretario de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Barraza para asistir a eventos de promoción turística, días 14 y 15/9/10.	13-Sep
2257	Abonar a la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. por \$ 5.611,29, servicio de reparto de correspondencia oficial.	13-Sep
2258	Promulgar Ordenanza N° 8782/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2259	Promulgar Ordenanza N° 8784/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2260	Promulgar Ordenanza N° 8785/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2261	Promulgar Ordenanza N° 8786/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2262	Promulgar Ordenanza N° 8787/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2263	Promulgar Ordenanza N° 8788/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2264	Promulgar Ordenanza N° 8789/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2265	Promulgar Ordenanza N° 8790/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2266	Promulgar Ordenanza N° 8791/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep
2267	Promulgar Ordenanza N° 8792/10, Sesión 18, de fecha 26 de Agosto de 2010.	13-Sep

DISPOSICIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Nro.	Concepto	Fecha
38	Autorizar el corte de la calle E. Sapag entre E. Frey y Perez por Programa de Prevención de Accidentes de Tránsito, desde el 6 hasta el 10/9/2010.	04-Sep
39	Autorizar el corte de la calle Sarmiento desde Av San Martín hasta calle Tte Cnel Roca, 5/9/2010 de 11:00 a 19:00 hs.	04-Sep
40	Autorizar la rotación de parada, de la unidad Dominio ILU - 436, de 3 de caballería y Tte Cnel Pérez a Plaza Sarmiento.	04-Sep
41	Autorizar la baja de la unidad Dominio HIPQ-729 que presta servicio en el rubro de Taxi, en la Parada Comercial Plaza Sarmiento y autorizar el alta de la unidad dominio JEE-718.	04-Sep



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén